



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
NO IM10-0008
TOMO CCXXXVI
DURANGO, DGO.,
JUEVES 21 DE
ENERO DE 2021
No. 6

DIRECTOR
RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PAG. 2

ACUERDO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PAG. 7

ACUERDO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

PAG. 11

ACUERDO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PAG. 13

CONVOCATORIA.-

PÚBLICA NACIONAL NO. 002/2021, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 39

INFORME.-

DE NOTIFICACIÓN DE DEUDORES POR CRÉDITOS INCOBRABLES, POR PARTE DE KALISCH FIERRO Y ACERO S.A. DE C.V.

PAG. 41

REGLAMENTO.-

PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS COMERCIANTES AMBULANTES, DE PUESTOS FIJOS Y SEMI-FIJOS Y LOS DE MERCADOS SOBRE RUEDAS PARA EL MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DGO., 2020

PAG. 42



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 15 de septiembre de 2016; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en su artículo 7 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la metodología señalada en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar los montos correspondientes a cada municipio por concepto de este Fondo a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 y Anexos 1C y 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2021; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 48 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, se expide el siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2021, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$1,228'083,114 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, señaladas en el artículo 37 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La metodología aplicada para la distribución de este fondo entre los municipios será en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

A este respecto, la información más reciente publicada por el Instituto corresponde a los "Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015" con fecha de elaboración 24 de octubre de 2016; por lo que la distribución de este fondo entre los municipios contenida en el presente ACUERDO se ajustará al ser publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía las nuevas cifras oficiales de población.

QUINTO.- La fórmula y variables para la distribución de este fondo a los Municipios, es la siguiente:

Fórmula:

$$FORTA_i = FORTA \left(\frac{P_i}{P_T} \right)$$

De donde:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FORTA = Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal corresponde al Estado.

FORTA_i = Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que le corresponde al Municipio "i"

P_T = Número de habitantes del Estado

P_i = Número de habitantes del municipio "i"

SEXTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

FORTA=\$1,228'083,114

P_T=1'754,754 habitantes (cifras publicadas por INEGI 2015)

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized "S" and a "D", likely belonging to the Governor of Durango.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE
APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
AÑO 2021 ESTIMADO

MUNICIPIO	P_i	P_i/P_T	$FORTA_i = FORTA(P_i/P_T)$
	NÚMERO DE HABITANTES INEGI 2015	FACTOR PROPORCIÓN NÚMERO DE HABITANTES	IMPORTE
CANATLÁN	32,852	1.872171	22,991,819
CANELAS	4,683	0.266875	3,277,447
CONETO DE COMONFORT	4,390	0.250178	3,072,388
CUENCAMÉ	35,415	2.018232	24,785,562
DURANGO	654,876	37.320103	458,321,882
SIMÓN BOLÍVAR	10,110	0.576149	7,075,590
GÓMEZ PALACIO	342,286	19.506210	239,552,471
GUADALUPE VICTORIA	35,380	2.016237	24,761,067
GUANACEVÍ	9,851	0.561389	6,894,326
HIDALGO	3,838	0.218720	2,686,065
INDÉ	4,927	0.280780	3,448,213
LERDO	153,311	8.736894	107,296,322
MAPIMÍ	26,502	1.510297	18,547,705
MEZQUITAL	39,288	2.238946	27,496,122
NAZAS	12,957	0.738394	9,068,093
NOMBRE DE DIOS	19,694	1.122323	13,783,054
OCAMPO	9,567	0.545205	6,695,566
EL ORO	11,496	0.655135	8,045,597
OTÁEZ	5,385	0.306881	3,768,749
PÁNUCO DE CORONADO	12,290	0.700383	8,601,286
PEÑÓN BLANCO	10,922	0.622423	7,643,877
POANAS	25,241	1.438435	17,665,180
PUEBLO NUEVO	50,417	2.873166	35,284,870
RODEO	13,554	0.772416	9,485,910
SAN BERNARDO	3,205	0.182647	2,243,053
SAN DIMAS	19,383	1.104599	13,565,397
SAN JUAN DE GUADALUPE	5,564	0.317081	3,894,024
SAN JUAN DEL RÍO	12,747	0.726427	8,921,123
SAN LUIS DEL CORDERO	2,077	0.118364	1,453,610
SAN PEDRO DEL GALLO	1,478	0.084228	1,034,394
SANTA CLARA	7,089	0.403988	4,961,311
SANTIAGO PAPASQUIARO	48,482	2.762894	33,930,640
SÚCHIL	6,343	0.361475	4,439,216
TAMAZULA	26,709	1.522094	18,692,576
TEPEHUANES	11,060	0.630288	7,740,458
TLAHUALILÓ	22,895	1.304741	16,023,307
TOPIA	9,351	0.532895	6,544,396
VICENTE GUERRERO	21,861	1.245816	15,299,652
NUEVO IDEAL	27,278	1.554520	19,090,796
SUMAS	1,754,754	100.000000	1,228,083,114



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Durango, Dgo., once de enero de 2021.

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 15 de septiembre de 2016; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en su artículo 7 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados distribuirán entre los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, según la fórmula establecida en el artículo 34 de dicha Ley.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 35, establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de Enero de cada ejercicio fiscal, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 y Anexos 1C y 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2021; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 21 de Diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 43 de la Ley para la





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Administración de las Aportaciones Federales transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los municipios del estado de Durango, por el ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$957'307,700 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas y en inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades, sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y por el Comité de Planeación para el Desarrollo de Durango.

CUARTO.- La distribución municipal de este Fondo es la siguiente:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' or a similar character, is placed here.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIÓN PARA
LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 ESTIMADO

MUNICIPIO	PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE				TOTAL FAISM 2021	
	FAISM EJERCICIO 2013	ASIGNACIÓN POR POBREZA		ASIGNACIÓN POR ERICACIA			
		PROPORCIÓN	INCREMENTO	PROPORCIÓN	INCREMENTO		
CANATLAN	19,284,194	0.007130	1,582,316	0.028734	1,594,265	22,460,775	
CANELAS	11,806,486	0.014387	3,193,004	0.007286	404,266	15,403,756	
CONETO DE COMONFORT	6,382,298	0.007530	1,671,107	0.010183	564,975	8,618,380	
CUENCAME	18,509,238	0.007625	1,692,306	0.029757	1,650,984	21,852,528	
DURANGO	65,378,404	0.080074	17,770,926	0.025448	1,411,907	84,561,237	
SIMON BOLIVAR	10,365,226	0.003010	667,978	0.038461	2,133,916	13,167,120	
GOMEZ PALACIO	41,123,323	0.041366	9,180,514	0.029404	1,631,408	51,935,245	
GUADALUPE VICTORIA	14,012,321	0.006545	1,452,572	0.042324	2,348,249	17,813,142	
GUANACEVI	10,654,977	0.039530	8,772,889	0.005291	293,584	19,721,450	
HIDALGO	3,158,378	0.004492	996,864	0.004597	255,081	4,410,323	
INDE	4,004,306	0.007141	1,584,810	0.005230	290,194	5,879,310	
LERDO	23,274,007	0.024913	5,529,020	0.021760	1,207,318	30,010,345	
MAPIMI	14,674,651	0.006500	1,442,452	0.042555	2,361,093	18,478,196	
MEZQUITAL	65,547,300	0.506817	112,478,431	0.003755	208,325	178,234,056	
NAZAS	6,697,183	0.002507	556,398	0.045618	2,531,040	9,784,621	
NOMBRE DE DIOS	10,025,642	0.004230	938,704	0.046827	2,598,079	13,562,425	
OCAMPO	7,927,184	0.015538	3,448,447	0.004490	249,111	11,624,742	
EL ORO	8,528,410	0.002535	562,695	0.044231	2,454,079	11,545,184	
OTAEZ	15,842,093	0.031245	6,934,144	0.005507	305,525	23,081,762	
PANUCO DE CORONADO	6,663,989	0.001780	395,083	0.035562	1,973,090	9,032,162	
PEÑON BLANCO	5,217,074	0.002462	546,429	0.041652	2,310,949	8,074,452	
POANAS	13,449,644	0.005124	1,137,120	0.040630	2,254,255	16,841,019	
PUEBLO NUEVO	40,619,916	0.029343	6,512,113	0.027283	1,513,718	48,645,747	
RODEO	9,298,270	0.002958	656,406	0.018116	1,005,143	10,959,819	
SAN BERNARDO	5,004,396	0.007996	1,774,510	0.004269	236,858	7,015,764	
SAN DIMAS	32,453,537	0.007943	1,762,785	0.069152	3,836,741	38,053,063	
SAN JUAN DE GUADALUPE	9,827,206	0.010932	2,426,082	0.009877	547,996	12,801,284	
SAN JUAN DEL RIO	9,038,613	0.002915	646,879	0.027512	1,526,437	11,211,929	
SAN LUIS DEL CORDERO	2,041,193	0.001652	366,734	0.014487	803,786	3,211,713	
SAN PEDRO DEL GALLO	1,984,146	0.001101	244,450	0.007794	432,451	2,661,047	
SANTA CLARA	6,854,079	0.008927	1,981,284	0.011213	622,117	9,457,480	
SANTIAGO PAPASQUIARO	52,947,217	0.014673	3,256,381	0.042235	2,343,313	58,546,911	
SUCHIL	3,920,060	0.014274	3,167,930	0.004447	246,730	7,334,720	
TAMAZULA	68,374,626	0.026697	5,924,824	0.036615	2,031,477	76,330,927	
TEPEHUANES	13,318,181	0.006234	1,383,615	0.034821	1,931,969	16,633,765	
TLAHUALILO	5,802,938	0.005120	1,136,220	0.027212	1,509,821	8,448,979	
TOPIA	10,453,846	0.026429	5,865,516	0.008101	449,494	16,768,856	
VICENTE GUERRERO	11,588,008	0.003507	778,371	0.054901	3,046,066	15,412,445	
NUEVO IDEAL	13,841,094	0.006817	1,512,928	0.042662	2,366,999	17,721,021	
SUMAS	679,893,654	1.000000	221,931,237	1.000000	55,482,809	957,307,700	





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

QUINTO.- El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que puede ser de hasta el 2 por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, por conducto de la Delegación Estatal de la Secretaría de Bienestar, y el municipio que corresponda.

Los municipios podrán destinar hasta el 3 por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

SEXTO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado por conducto de su Coordinador, que es el Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social, y a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Durango, Dgo., a once de enero de dos mil veintiuno.

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 15 de septiembre de 2016; con fundamento en los artículos 35 último párrafo y 36 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2021, en su artículo 7 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a las condiciones y términos que establecen el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Gobierno del Estado atendiendo a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el encargado de ministrar a sus municipios en tiempo y forma de los montos correspondientes a cada uno de los fondos mencionados.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO.- La calendarización para la ministración de dichos recursos será la siguiente:

MES	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Enero	29 de Enero de 2021	29 de Enero de 2021
Febrero	26 de Febrero de 2021	26 de Febrero de 2021
Marzo	31 de Marzo de 2021	31 de Marzo de 2021
Abril	30 de Abril de 2021	30 de Abril de 2021
Mayo	31 de Mayo de 2021	31 de Mayo de 2021
Junio	30 de Junio de 2021	30 de Junio de 2021
Julio	30 de Julio de 2021	30 de Julio de 2021
Agosto	31 de Agosto de 2021	31 de Agosto de 2021
Septiembre	30 de Septiembre de 2021	30 de Septiembre de 2021
Octubre	29 de Octubre de 2021	29 de Octubre de 2021
Noviembre		30 de Noviembre de 2021
Diciembre		15 de Diciembre de 2021

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente
Durango, Dgo., a once de enero de dos mil veintiuno.

C.P.JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO.-

**EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, de fecha 15 de septiembre de 2016; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, al Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1 y 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la estimación total de las participaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 25 de noviembre de 2020, se efectuó considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2021 derivada de la estimación contenida en el Artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2021.

SEGUNDO. Que la calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios deben ser distribuidos con base en la estimación de participaciones para el Estado de Durango establecidas en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2020 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 del Estado, las que se estiman sean:

FONDO GENERAL	8,872,890,308
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	716,411,418
IMUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	210,917,507
IMUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	108,590,326 *
FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	21,307,104
IMUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)	182,476 *
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	556,661,493
IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	339,302,486
ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS (ART. 3-B LCF)	159,639,043 *
ISR ENAJENACIÓN BIENES INMUEBLES (ART. 126 LISR)	5,100,476 *
TOTAL	10,991,002,637

* Estimación Ley de Ingresos 2021 para el Estado de Durango



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas deberán publicar los montos, porcentajes y calendario de entrega correspondientes a las participaciones que corresponden a cada Municipio, a más tardar el 15 de febrero.

CUARTO. Que la metodología aplicada para la distribución de las participaciones es la establecida en los artículos 4, 5, 5 bis, 6, 7, 8 y 8 Bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; 2, 2-A, 3, 3-A, 4., 4-A, 5, 6, y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, por el ejercicio fiscal 2021, publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 y 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en materia Fiscal Estatal, se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de participaciones que le corresponde a los municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones: 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto del Fondo General; el 100% del Fondo de Fomento Municipal; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; el 20% de la recaudación en la Entidad del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto de Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 30% de la recaudación en la Entidad del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, el 20% de las participaciones recibidas por el Estado, por concepto de IEPS sobre venta de diésel y gasolina; el 100% del Fondo ISR Participable a Municipios (f. IX) y el 20% de la recaudación en la Entidad del Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles (art. 126 LISR) y sus accesorios.

ARTÍCULO TERCERO.- El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2020 y 2021, que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal, motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de Participaciones Federales estimadas a los Municipios del Estado de Durango por el ejercicio fiscal 2021, es de \$2,899'059,142 (DOS MIL OCHOCIENTOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

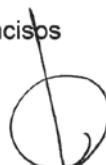
NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), integrados de la siguiente manera:

FONDO GENERAL	1,774,578,064
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	716,411,418
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	42,183,496
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	21,718,065
FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	4,261,418
IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)	54,745
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	111,332,302
IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	67,860,498
ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS (ART. 3-B LCF)	159,639,043
ISR ENAJENACIÓN BIENES INMUEBLES (ART. 126 LISR)	1,020,093
TOTAL	2,899,059,142

ARTÍCULO QUINTO.- Las participaciones municipales se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO SEXTO.- La metodología aplicada para la distribución de las participaciones a municipios, será la señalada en los artículos 4, 5, 5 Bis, 6, 7, 8 y 8 Bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, de conformidad con lo siguiente:

1. Para la distribución del Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación e Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles (art. 126 LISR):
 - a) El 40% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - b) El 45% de acuerdo con el coeficiente del fondo acumulado que le correspondió a cada Municipio, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - c) El 12.75% en función del coeficiente efectivo del fondo acumulado para el ejercicio en curso, a que se refieren los incisos a) y b).
 - d) El 2.25% en proporción inversa al monto de participaciones a que se refieren los incisos anteriores.
2. Para la distribución del Fondo de Fomento Municipal:





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- a) Se garantizará a los municipios un monto equivalente a las participaciones recibidas por este concepto en el ejercicio fiscal 2013.
- b) El monto que represente el excedente anual del fondo que correspondió al ejercicio 2013, se distribuirá conforme a lo siguiente:
 - b.1 El 70% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado que establece el artículo 5 de esta Ley, y
 - b.2 El 30% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado que establece el artículo 5 de la Ley, que corresponda a los municipios que celebren convenio con el Estado para que este último por cuenta y orden del municipio sea el responsable de la administración del Impuesto Predial.
3. Para la distribución del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos:
 - a) El 40% en relación directa con la recaudación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos en cada Municipio, registrada por la Secretaría de Finanzas y de Administración, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - b) El 60% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.
4. Para la distribución del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina:
 - a) El 70% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - b) El 30% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.
5. La distribución del Fondo ISR Participable a Municipios se hará en función al ISR participable devuelto para cada Municipio por la Federación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.– Las fórmulas y variables para la distribución de participaciones federales a los Municipios es la siguiente:

a) Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación e Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles (art. 126 LISR)

(Fondo acumulado de participaciones)

Fórmula:

$$FDM_T = FD \times 0.20$$

$$FDM_i = A + B + C + D$$



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$$A = (FDM_T * 0.40) * \left[\frac{CE1}{100} \right]$$

$$CE1 = \left(\frac{P_i}{P_T} \right) * 100$$

$$B = (FDM_T * 0.45) * \left[\frac{CE2}{100} \right]$$

$$CE2 = CEFA_{i(n-1)}$$

$$C = (FDM_T * 0.1275) * \left[\frac{CE3}{100} \right]$$

$$CE3 = \left(\frac{A + B}{\sum A + \sum B} \right) * 100$$

$$D = (FDM_T * 0.0225) * \left[\frac{CE4}{100} \right]$$

$$CE4 = \left(\frac{PI_i}{PI_T} \right) * 100$$

$$PI = \left(\frac{1}{A + B + C} \right) * 100$$

De donde:

FD = Fondo de Participación Federal que en los términos de la Ley de Coordinación

Fiscal corresponde al Estado

FDM_T = Fondo total de Participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios

FDM_i = Fondo de participacione a distribuir por el Estado al Municipio "i"

A = Primera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

B = Segunda parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

C = Tercera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

D = Cuarta parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

CE1= Primer coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

P_i = Número de habitantes del Municipio "i"

P_T = Número de habitantes del Estado

CE2= Segundo coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

CEFA_{i(n-1)} = Coeficiente del fondo acumulado que le correspondió al municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

CE3= Tercer coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

ΣA = Total de la primera parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

ΣB = Total de la segunda parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

CE4= Cuarto coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

PI_i = Proporción inversa del municipio

PI_T = Proporción inversa total

**b) Fondo de Fomento Municipal
(Fondo de Fomento)**

Fórmula:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$$FFM_i = FFM_{i(2013)} + \Delta FFM_T$$

$$\Delta FFM_T = \left[\frac{CEFA_{in}}{100} \right] * EXC_1 + \left[\frac{CEFA_{icn}}{100} \right] * EXC_2$$

De donde:

FFM_i = Fondo de Fomento Municipal para el Municipio "i"

$FFM_{i(n-1)}$ = Fondo de Fomento Municipal que correspondió al Municipio "i" en el ejercicio 2013 en los términos establecidos por la Federación conforme al artículo 2A Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

$CEFA_{in}$ = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

ΔFFM_T = Excedente del Fondo de Fomento Municipal en relación al que correspondió el ejercicio 2013

$CEFA_{icn}$ = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "ic" que haya celebrado convenio con el Estado, en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

FFM_T = Fondo de Fomento Municipal del Ejercicio actual

FFM_{2013} = Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013

EXC_1 = Excedente del 70% de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio en relación al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013, determinado conforme al artículo 2A Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

EXC_2 = Excedente del 30% de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio en relación al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013, determinado conforme al artículo 2A Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

c) Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Fondo de Tenencia)

Fórmula:

$$TFM = TF * 0.30$$

$$TFM_i = TFM_{i1} + TFM_{i2}$$

$$TFM_{i1} = (TFM * 0.40) * \left(\frac{CE1}{100} \right)$$

$$CE1 = \left(\frac{TFM_{i(n-1)}}{TFM_{T(n-1)}} \right) * 100$$

$$TFM_{i2} = (TFM * 0.60) * \left(\frac{CEFA_{ni}}{100} \right)$$

De donde:

TF=Tenencia Federal recaudada por el Estado en el ejercicio en el que se efectúa el cálculo

TFM= Tenencia Federal a distribuir por el Estado a los Municipios en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

TFM_i = Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

TFM_{i1} = Primera parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

TFM_{i2} = Segunda parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

CE1= Coeficiente del Municipio "i" para el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

TFM_{i(n-1)} = Tenencia Federal recaudada por el Estado en el Municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$TFM_{T(n-1)}$ = Tenencia Federal total recaudada en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

$CEFA_{in}$ = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

d) IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina

Fórmula:

$$IGM = IG * 0.20$$

$$IGM_i = IGM_{i1} + IGM_{i2}$$

$$IGM_{i1} = (IGM * 0.70) * \left(\frac{CE1}{100} \right)$$

$$CE1 = \left(\frac{P_i}{P_T} \right) * 100$$

$$IGM_{i2} = (IGM * 0.30) * \left(\frac{CEFA_{in}}{100} \right)$$

De donde:

IG = IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde al Estado (recibida y/o recaudada)

IGM = IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina a distribuir por el Estado a los Municipios

IGM_i = IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

IGM_{i1} = Primera parte del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

IGM_{i2} = Segunda parte del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

CE1= Primer coeficiente de IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

P_i = Número de habitantes del Municipio "i"

P_T = Número de habitantes del Estado

CEFA_{in} = Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

e) Cálculo del Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado para el ejercicio 2021

(Artículo 5 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de

Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal)

MUNICIPIO	(1) Pi	(2) Pi/Pt	(3) 0.40*(2)	(4) CEFA(n-1)*	(5) 0.45*(4)	(6) (3+5) Suma(3+5)	(7) 0.1275*(6) (3+5+7)	(8) (1) Suma (8) (8)	(9) (10) 0.0225*(9) (3+5+7+10)	(11) CEFA (12) CEFAC (13) (12/Suma12)	
01 Cadillán	32,852	1.872171	0.748669	1.837272	0.825773	1.853695	0.236346	0.551680	0.971481	0.021858	1.833846
02 Canelas	4,683	0.266875	0.106750	0.477817	0.215017	0.376550	0.048265	2.702465	4.757178	0.107036	0.477069
03 Coneto de Comonfort	4,390	0.250178	0.100071	0.470356	0.211660	0.366743	0.046760	2.788471	4.910336	0.110483	0.468973
04 Cuencame	35,415	2.018232	0.807293	1.972410	0.887584	1.993773	0.254232	0.513055	0.903136	0.020321	1.969429
05 Durango	654,876	37.320103	14.928041	35.360499	15.912225	36.282666	4.626040	0.028196	0.049633	0.011117	35.467423
06 Simón Bolívar	10,110	0.578149	0.230460	0.689408	0.310233	0.636110	0.081104	1.608242	2.831005	0.053698	0.685495
07 Gómez Palacio	342,286	19.506210	7.802484	18.677694	8.404062	19.067584	2.431117	0.053652	0.094445	0.002125	18.640688
08 Guadalupe Victoria	35,380	2.016237	0.806495	1.973782	0.888202	1.993761	0.254205	0.513110	0.903232	0.020323	1.969224
09 Guanaceví	9,851	0.561389	0.224556	0.679506	0.304608	0.622545	0.079375	1.643283	2.892688	0.065085	0.673624
10 Hidalgo	3,838	0.218720	0.087488	0.455624	0.205031	0.344140	0.043678	2.972682	5.232845	0.117739	0.454136
11 Inde	4,927	0.290780	0.112312	0.496754	0.219039	0.389825	0.049703	2.624301	4.619585	0.103941	0.484995
12 Lerdo	153,311	8.736694	3.497497	8.326091	3.746741	8.519410	1.096225	0.120081	0.211380	0.004758	8.332479
13 Mapimí	26,502	1.510297	0.604119	1.499984	0.674993	1.504857	0.191867	0.679620	1.196694	0.026926	1.497904
14 Moctezuma	39,288	2.238946	0.895579	2.148629	0.968883	2.191131	0.279369	0.468890	0.821872	0.018492	2.160323
15 Nazas	12,957	0.738594	0.295358	0.815349	0.369607	0.779135	0.099340	1.313017	2.311318	0.052005	0.813609
16 Nombre de Dios	19,694	1.122323	0.446929	1.146171	0.515777	1.134948	0.144706	0.901379	1.586706	0.035701	1.145113
17 Ocampo	9,567	0.545205	0.218082	0.683306	0.298488	0.607729	0.077485	1.683346	2.963212	0.066672	0.660727
18 El Oro	11,496	0.655135	0.262054	0.748815	0.336967	0.704730	0.098983	1.451645	2.555346	0.057495	0.746369
19 Oteáez	5,385	0.306881	0.122752	0.500260	0.225117	0.406258	0.052180	2.499689	4.400229	0.059905	0.499055
20 Pánuco de Coronado	12,290	0.700383	0.280153	0.784850	0.353182	0.745101	0.095000	1.372993	2.416894	0.054380	0.782716
21 Peñón Blanco	10,922	0.622423	0.246969	0.721138	0.324512	0.674684	0.066022	1.516292	2.669144	0.060056	0.719560
22 Poanas	25,241	1.438435	0.575374	1.441238	0.648557	1.439919	0.183590	0.710469	1.250646	0.028140	1.435660
23 Pueblo Nuevo	50,417	2.873166	1.149267	2.787367	1.254315	2.827743	0.360537	0.361779	0.636843	0.014329	2.778448
24 Rodeo	13,554	0.772416	0.309666	0.842526	0.379137	0.809533	0.103215	1.265713	2.224528	0.050052	0.841371
25 San Bernardo	3,205	0.182647	0.073059	0.439949	0.197977	0.318866	0.040655	3.208303	5.847609	0.127071	0.438763
26 San Dimas	19,383	1.104599	0.441840	1.140738	0.515331	1.123731	0.143273	0.910378	1.802545	0.036057	1.134504
27 San Juan de Guadalupe	5,564	0.317081	0.126833	0.507434	0.228346	0.417857	0.053277	2.446234	4.309683	0.096968	0.505423
28 San Juan del Río	12,747	0.726427	0.290571	0.803368	0.361516	0.767160	0.057813	1.335513	2.347397	0.052816	0.802716
29 San Luis del Cordero	2,077	0.116364	0.047346	0.417985	0.188094	0.276988	0.035316	3.593370	6.501478	0.146283	0.417039
30 San Pedro del Gallo	1,478	0.064228	0.033691	0.184566	0.184335	0.256468	0.052699	3.968900	7.021704	0.157986	0.406684
31 Santa Clara	7,089	0.403988	0.161595	0.560963	0.252433	0.487093	0.062104	2.100253	3.867098	0.083185	0.559318
32 Santiago Papasquiaro	48,482	2.762694	1.105158	2.864312	1.198940	2.710704	0.345615	0.377399	0.864340	0.014948	2.664660
33 Súchil	6,343	0.361475	0.144590	0.534766	0.240645	0.453218	0.057785	2.257234	3.973433	0.069402	0.532422
34 Tamazula	26,709	1.522094	0.608837	1.518749	0.683437	1.502323	0.193841	0.672895	1.184505	0.026651	1.512767
35 Tepehuanes	11,060	0.630288	0.252115	0.728188	0.327685	0.682118	0.066970	1.499767	2.840055	0.059401	0.726172
36 Tlahualilo	22,896	1.304741	0.521897	1.315668	0.592051	1.310526	0.167092	0.780616	1.374127	0.030918	1.311957
37 Topia	9,351	0.532895	0.213158	0.650281	0.292627	0.595041	0.075668	1.719240	3.026396	0.068094	0.549746
38 Vicente Guerrero	21,881	1.245816	0.498325	1.261378	0.567620	1.254056	0.159892	0.815768	1.436006	0.032310	1.258148
39 Nuevo Ideal	27,276	1.554520	0.621808	1.542407	0.694083	1.548107	0.197334	0.660819	1.163246	0.026173	1.539448
SUMAS	1,754,754	100,00	40,00	100,00	45,00	100,00	12.75	56,81	100,00	2,25	100,00

CEFA(n-1)= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

P= Número de habitantes del Municipio "i" (Conteo poblaciónal INEGI 2015)

Pt= Número de habitantes del Estado

CEFA= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio por el que se efectúa el cálculo de municipios que celebren convenio del Impuesto Predial

CEFA icn= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado que corresponde al Municipio "i" que haya celebrado convenio con el estado en el ejercicio el que se efectúa el cálculo





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO OCTAVO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO										
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN										
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS										
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 ESTIMADO										

MUNICIPIO	CE1 COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A 40%	CE2 FONDO ACUMULADO EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	B 45%	CE3 COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	C 12.75%	PI PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	CE4 COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	D 2.25%	FDM _i TOTAL
01 Canatlán	1.872171	13,289,266	1.837272	14,671,725	1.863695	4,194,147	0.000003	0.971481	387,893	32,643,021
02 Canelas	0.266675	1,894,362	0.477817	3,816,652	0.378650	866,602	0.000015	4.767178	1,899,446	8,465,962
03 Coneto de Comonfort	0.250178	1,776,638	0.470356	3,766,076	0.366743	829,787	0.000016	4.910336	1,960,699	8,322,299
04 Cuencame	2.018232	14,326,038	1.972410	15,750,879	1.993973	4,511,538	0.000003	0.903136	360,604	34,949,059
05 Durango	37.320103	264,909,744	33,360,499	282,374,848	36.282666	82,092,689	0.000000	0.049633	19,818	629,397,099
06 Simón Bolívar	0.576149	4,089,686	0.689408	5,505,334	0.636109	1,439,263	0.000009	2.831005	1,130,364	12,164,637
07 Gómez Palacio	19.506210	136,461,169	18.677694	149,162,618	19.067684	43,142,068	0.000000	0.094446	37,710	330,793,566
08 Guadalupe Victoria	2.016237	14,311,880	1.973782	15,761,837	1.993761	4,511,058	0.000003	0.903232	360,643	34,945,418
09 Guanaceví	0.5611389	3,984,916	0.676905	5,406,604	0.622646	1,408,663	0.000009	2.892688	1,164,993	11,963,976
10 Hidalgo	0.218720	1,552,544	0.455624	3,838,429	0.344140	778,648	0.000017	5.232844	2,089,370	8,068,989
11 Inde	0.280780	1,993,065	0.486754	3,887,021	0.389826	882,013	0.000015	4.619584	1,844,608	8,606,607
12 Lerdo	8.736894	62,017,203	8.326091	66,488,842	8.519410	19,276,907	0.000001	0.211380	84,400	147,886,362
13 Mapimí	1.510297	10,720,561	1.499984	11,978,274	1.504837	3,404,825	0.000004	1.196684	477,816	26,681,476
14 Mezquital	2.238946	16,892,740	2.148629	17,168,095	2.191131	4,967,825	0.000003	0.821872	328,157	38,336,617
15 Nazas	0.738394	6,241,362	0.815349	6,511,055	0.779136	1,762,861	0.000007	2.311318	922,863	14,438,131
16 Nombre de Dios	1.122323	7,966,696	1.146171	9,162,863	1.134948	2,567,919	0.000005	1.586706	633,640	20,320,918
17 Ocampo	0.546206	3,870,033	0.563306	5,296,895	0.607729	1,376,039	0.000009	2.363212	1,183,152	11,726,119
18 El Oro	0.8665136	4,650,360	0.748815	6,979,738	0.704730	1,694,613	0.000008	2.665346	1,020,299	13,244,900
19 Otaez	0.306881	2,178,334	0.500260	3,994,680	0.409268	925,982	0.000014	4.400229	1,766,924	8,866,120
20 Pánuco de Coronado	0.700383	4,571,638	0.784850	6,267,496	0.745101	1,686,856	0.000008	2.416894	966,018	13,889,907
21 Peñón Blanco	0.622423	4,418,166	0.721138	5,768,722	0.674684	1,526,532	0.000009	2.669144	1,065,736	12,769,146
22 Poanas	1.438436	10,210,463	1.441238	11,509,148	1.439919	3,267,942	0.000004	1.260646	499,358	25,476,911
23 Pueblo Nuevo	2.873166	20,384,631	2.787357	22,268,802	2.827743	6,398,015	0.000002	0.638843	254,279	49,305,727
24 Rodeo	0.772416	5,482,850	0.842526	6,728,078	0.809633	1,831,635	0.000007	2.224528	888,210	14,930,777
25 San Bernardo	0.182647	1,296,483	0.439949	3,613,261	0.318866	721,462	0.000018	5.647609	2,264,978	7,786,184
26 San Dimas	1.104599	7,840,791	1.140736	9,109,466	1.123731	2,642,539	0.000005	1.602545	639,864	20,132,660
27 San Juan de Guadalupe	0.317081	2,260,743	0.507434	4,062,169	0.417857	945,437	0.000014	4.309683	1,720,771	8,965,120
28 San Juan del Río	0.726427	6,168,403	0.803368	6,416,376	0.767160	1,735,767	0.000008	2.347397	937,269	14,244,815
29 San Luis del Cordero	0.118364	840,186	0.417986	3,337,872	0.276988	626,709	0.000021	6.601478	2,595,911	7,400,678
30 San Pedro del Gallo	0.084228	597,879	0.409556	3,270,634	0.258466	580,277	0.000022	7.021704	2,803,627	7,252,417
31 Santa Clara	0.403988	2,867,636	0.560953	4,479,628	0.487093	1,102,089	0.000012	3.697099	1,476,178	9,926,630
32 Santiago Papasquiaro	2.762854	19,111,887	2.664312	21,276,130	2.710703	6,133,203	0.000002	0.664340	265,268	47,286,478
33 Súchil	0.361476	2,565,864	0.534766	4,270,430	0.463218	1,025,444	0.000013	3.973433	1,686,512	9,448,260
34 Tamazula	1.522094	10,804,296	1.518749	12,128,120	1.520323	3,439,862	0.000004	1.184605	472,949	26,846,227
35 Tepehuanes	0.630288	4,473,979	0.728189	5,816,031	0.682118	1,643,362	0.000008	2.640066	1,064,121	12,886,483
36 Tlahualilo	1.304741	9,261,481	1.315668	10,606,402	1.310526	2,965,179	0.000004	1.374127	548,662	23,281,704
37 Topia	0.632896	3,782,657	0.650281	6,192,888	0.695041	1,346,332	0.000010	3.026396	1,208,380	11,530,257
38 Vicente Guerrero	1.246816	8,843,189	1.261378	10,072,882	1.254055	2,837,408	0.000006	1.436006	673,368	22,326,827
39 Nuevo Ideal	1.664520	11,034,468	1.542407	12,317,046	1.648107	3,602,727	0.000004	1.163246	464,461	27,318,701
SUMAS	100.000000	709,831,226	100.000000	798,660,124	100.000000	226,258,706	0.000320	100.000000	39,928,009	1,774,578,064





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 ESTIMADO

MUNICIPIO	$FFM_i(2013)$	ΔFFM_i				TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
	PRIMERA PARTE FOMENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2013	$CEFA_{in}$	EXC_1	$CEFA_{icn}$	EXC_2	
		COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUMULADO 2021	INCREMENTO	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUMULADO 2021	INCREMENTO	
CANATLAN	10,295,256	1,833,846	2,157,229	1,833,846	2,412,365	14,864,850
CANELAS	2,138,790	0,477,069	561,196	0,477,069	627,589	3,325,555
CONETO DE COMONFORT	2,265,169	0,468,973	551,673	0,468,973	616,919	3,434,761
CUENCA MÉXICO	10,548,829	1,969,429	2,316,722	1,969,429	2,590,721	15,454,272
DURANGO	150,641,379	35,467,422	41,721,811	35,467,422	46,656,250	239,019,440
SIMÓN BOLÍVAR	3,929,526	0,685,495	806,376	0,685,495	901,746	5,637,648
GÓMEZ PALACIO	84,679,479	18,640,688	21,927,821	18,640,688	24,521,225	131,128,525
GUADALUPE VICTORIA	10,229,210	1,969,224	2,316,481	1,969,224	2,590,451	15,136,142
GUANACEVI	3,843,861	0,673,624	792,412	0,673,624	886,130	5,522,403
HIDALGO	2,244,534	0,454,136	534,219	0,454,136	597,401	3,376,154
INDE	2,574,169	0,484,995	570,519	0,484,995	637,995	3,782,683
LERDO	35,115,634	8,332,479	9,801,844	8,332,479	10,961,108	55,878,586
MAPIMÍ	7,480,613	1,497,904	1,762,047	1,497,904	1,970,444	11,213,104
MEZQUITAL	8,812,896	2,160,323	2,541,278	2,160,323	2,841,835	14,196,009
NAZAS	4,304,488	0,813,609	957,083	0,813,609	1,070,277	6,331,848
NOMBRE DE DIOS	6,035,901	1,145,113	1,347,044	1,145,113	1,506,359	8,889,304
OCAMPO	3,771,793	0,660,727	777,241	0,660,727	869,165	5,418,199
EL ORO	4,307,542	0,746,369	877,985	0,746,369	981,824	6,167,351
OTAEZ	2,316,370	0,499,055	587,059	0,499,055	656,491	3,559,920
PANUCO DE CORONADO	4,538,218	0,782,716	920,742	0,782,716	1,029,638	6,488,598
PEÑÓN BLANCO	3,772,798	0,719,560	846,448	0,719,560	946,557	5,565,803
POANAS	8,011,229	1,435,660	1,688,827	1,435,660	1,888,565	11,588,621
PUEBLO NUEVO	14,064,477	2,778,448	3,268,404	2,778,448	3,654,959	20,987,840
RODEO	4,363,140	0,841,371	989,739	0,841,371	1,106,796	6,459,675
SAN BERNARDO	2,157,609	0,438,763	516,135	0,438,763	577,178	3,250,922
SAN DIMAS	7,030,675	1,134,504	1,334,565	1,134,504	1,492,404	9,857,644
SAN JUAN DE GUADALUPE	2,710,092	0,505,423	594,550	0,505,423	664,867	3,969,509
SAN JUAN DEL RÍO	4,387,301	0,802,716	944,268	0,802,716	1,055,947	6,387,516
SAN LUIS DEL CORDERO	1,716,864	0,417,039	490,580	0,417,039	548,601	2,756,045
SAN PEDRO DEL GALLO	1,679,772	0,408,684	480,752	0,408,684	537,611	2,698,135
SANTA CLARA	2,869,324	0,559,318	657,949	0,559,318	735,764	4,263,037
SANTIAGO PAPASQUIARO	13,492,746	2,664,660	3,134,551	2,664,660	3,505,275	20,132,572
SUCHIL	2,846,237	0,532,422	626,311	0,532,422	700,384	4,172,932
TAMAZULA	8,535,201	1,512,767	1,779,531	1,512,767	1,989,996	12,304,728
TEPEHUANES	4,404,870	0,726,172	854,226	0,726,172	955,255	6,214,351
TLAHUALILO	6,946,593	1,311,957	1,543,310	1,311,957	1,725,837	10,215,740
TOPÍA	3,200,471	0,649,746	764,324	0,649,746	854,720	4,819,515
VICENTE GUERRERO	6,520,009	1,258,148	1,480,013	1,258,148	1,655,054	9,655,076
NUEVO IDEAL	8,450,394	1,539,448	1,810,917	1,539,448	2,025,094	12,286,405
SUMAS	467,230,459	100,000,000	117,634,182	100,000,000	131,546,774	716,411,418



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	A	CE2	B	CE3	C	PI	CE4	D	FDM _i
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	40%	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	45%	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	12.75%	PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	2.25%	TOTAL
01 Canatlán	1.872171	315,899	1.837272	348,762	1.853697	99,699	0.000131	0.971480	9,221	773,581
02 Canelas	0.266875	45,031	0.477817	90,702	0.378551	20,360	0.000641	4.757169	45,152	201,245
03 Coneto de Comonfort	0.260178	42,213	0.470356	89,286	0.366742	19,725	0.000661	4.910336	46,605	197,829
04 Cuencame	2.018232	340,544	1.972410	374,414	1.993972	107,244	0.000122	0.903137	8,572	830,774
05 Durango	37.320103	6,297,170	35.360499	6,712,333	36.282667	1,951,426	0.000007	0.049633	469	14,961,400
06 Simón Bolívar	0.576149	97,216	0.689408	130,867	0.636109	34,212	0.000381	2.831014	26,870	289,165
07 Gómez Palacio	19.506210	3,291,361	18.677694	3,645,507	19.057585	1,025,530	0.000013	0.094445	896	7,863,294
08 Guadalupe Victoria	2.016237	340,208	1.973782	374,675	1.993763	107,232	0.000122	0.903232	8,573	830,688
09 Guanaceví	0.561389	94,725	0.676906	128,494	0.622643	33,483	0.000390	2.892695	27,455	284,157
10 Hidalgo	0.218720	35,906	0.455624	86,489	0.344141	18,609	0.000705	5.232838	49,686	191,570
11 Inde	0.280780	47,377	0.486754	92,398	0.389823	20,966	0.000622	4.619610	43,846	204,587
12 Lerdo	8.736894	1,474,211	8.326091	1,580,506	8.619409	458,208	0.000028	0.211380	2,006	3,514,931
13 Mapimí	1.510297	254,838	1.499984	284,736	1.504837	80,936	0.000161	1.196694	11,358	631,888
14 Mezquital	2.238946	377,786	2.148629	407,865	2.191130	117,848	0.000111	0.821872	7,801	911,300
15 Nazas	0.738394	124,592	0.815349	154,774	0.779134	41,905	0.000311	2.311322	21,937	343,208
16 Nombre de Dios	1.122323	189,374	1.146171	217,573	1.134949	61,042	0.000214	1.686705	16,060	483,049
17 Ocampo	0.645206	91,995	0.663306	125,913	0.607731	32,686	0.000399	2.963202	28,125	278,719
18 El Oro	0.655135	110,543	0.748815	142,144	0.704726	37,903	0.000344	2.555355	24,254	314,844
19 Otaez	0.306881	51,781	0.500260	94,962	0.409257	22,011	0.000593	4.400255	41,764	210,518
20 Pánuco de Coronado	0.700383	118,178	0.784650	148,985	0.745100	40,074	0.000325	2.416899	22,939	330,176
21 Peñón Blanco	0.622423	106,024	0.721138	136,891	0.674686	36,287	0.000369	2.669142	25,334	303,536
22 Poanas	1.438436	242,713	1.441238	273,584	1.439919	77,445	0.000168	1.250645	11,870	605,612
23 Pueblo Nuevo	2.873168	484,801	2.787367	529,114	2.827744	152,087	0.000086	0.636843	6,044	1,172,046
24 Rodeo	0.772416	130,333	0.842526	159,933	0.809533	43,540	0.000300	2.224528	21,114	354,920
25 San Bernardo	0.182647	30,819	0.439949	83,514	0.318867	17,150	0.000761	6.647580	53,603	185,086
26 San Dimas	1.104659	186,383	1.140736	216,641	1.123729	60,439	0.000216	1.602546	15,210	478,573
27 San Juan de Guadalupe	0.317081	53,602	0.607434	96,324	0.417855	22,474	0.000580	4.309697	40,905	213,205
28 San Juan del Río	0.726427	122,573	0.803368	152,500	0.767161	41,261	0.000316	2.347395	22,280	338,614
29 San Luis del Cordero	0.118364	19,972	0.417986	79,345	0.276989	14,898	0.000876	6.601429	61,707	175,922
30 San Pedro del Gallo	0.084228	14,212	0.409566	77,746	0.266466	13,794	0.000846	7.021718	66,645	172,397
31 Santa Clara	0.403988	68,167	0.560963	106,485	0.487093	26,198	0.000498	3.697091	35,050	235,940
32 Santiago Papasquiaro	2.762894	466,194	2.664312	505,755	2.710703	145,792	0.000089	0.664341	6,305	1,124,046
33 Súchil	0.361475	60,993	0.534766	101,512	0.453216	24,376	0.000635	3.973441	37,713	224,594
34 Tamazula	1.622094	256,829	1.518749	288,298	1.520324	81,769	0.000160	1.184504	11,242	638,138
35 Tepehuanes	0.630288	106,361	0.728189	138,229	0.682118	36,687	0.000356	2.640056	25,058	306,325
36 Tlahualilo	1.304741	220,154	1.316658	249,748	1.310526	70,465	0.000185	1.374128	13,042	553,429
37 Topia	0.632895	89,918	0.650281	123,440	0.595042	32,004	0.000408	3.026388	28,724	274,086
38 Vicente Guerrero	1.245816	210,211	1.261378	239,442	1.254053	67,448	0.000193	1.436007	13,630	530,731
39 Nuevo Ideal	1.554620	262,300	1.542407	292,789	1.548108	83,263	0.000157	1.163246	11,041	649,393
SUMAS	100.000000	16,873,397	100.000000	18,982,575	100.000000	5,378,396	0.013467	100.000000	949,126	42,183,496





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	A	CE2	B	CE3	C	PI	CE4	D	FDM _i
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO (FACTOR 2)	EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	FACTOR 2	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM (FACTOR 3)	DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	FACTOR 3	PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	FACTOR 4
01 Canatlán	1.872171	162,640	1.837272	179,559	1.863697	61,330	0.000254	0.971480	4,747	398,276
02 Canelas	0.266875	23,184	0.477817	46,693	0.378552	10,482	0.001244	4.757174	23,246	103,610
03 Coneto de Comonfort	0.260178	21,733	0.470356	45,963	0.366737	10,165	0.001284	4.910418	23,995	101,861
04 Cuencame	2.018232	176,328	1.972410	192,766	1.993970	55,214	0.000236	0.903138	4,413	427,721
05 Durango	37.320103	3,242,082	36,380499	3,455,827	36,282866	1,004,686	0.000013	0.049633	246	7,702,838
06 Simón Bolívar	0.576149	50,051	0.689408	67,377	0.636109	17,614	0.000741	2.831012	13,834	148,876
07 Gómez Palacio	19.506210	1,694,549	18,677694	1,825,395	19,067586	527,992	0.000026	0.094445	462	4,048,398
08 Guadalupe Victoria	2.016237	175,155	1.973782	192,900	1.993769	55,208	0.000236	0.903234	4,414	427,677
09 Guanaceví	0.561389	48,769	0.676906	66,155	0.622545	17,239	0.000757	2.892682	14,135	146,298
10 Hidalgo	0.216720	19,001	0.455624	44,529	0.344143	9,530	0.001369	5.232761	25,570	98,630
11 Inde	0.280780	24,392	0.486754	47,571	0.389825	10,794	0.001208	4.619615	22,574	105,331
12 Lerdo	8.736894	758,994	8,326091	813,720	8,519414	236,907	0.000055	0.211380	1,033	1,809,654
13 Mapimí	1.510297	131,203	1.499984	146,595	1.504836	41,670	0.000313	1.196694	5,848	326,316
14 Mezquital	2.236946	194,602	2.148629	209,988	2.191128	60,674	0.000216	0.821873	4,016	469,180
15 Nazas	0.736394	64,146	0.815349	79,685	0.779135	21,675	0.000605	2.311316	11,294	176,700
16 Nombre de Dios	1.122323	97,499	1.146171	112,017	1.134961	31,427	0.000416	1.586706	7,754	248,697
17 Ocampo	0.646206	47,363	0.663306	64,826	0.607729	16,828	0.000775	2.952118	14,480	143,497
18 El Oro	0.656135	56,913	0.748815	73,183	0.704732	19,614	0.000668	2.555347	12,487	162,097
19 Otaez	0.306881	26,659	0.500260	48,891	0.409265	11,333	0.001151	4.400234	21,502	108,386
20 Pánuco de Coronado	0.700383	60,844	0.784850	76,704	0.745099	20,632	0.000632	2.416902	11,810	169,990
21 Peñón Blanco	0.622423	54,071	0.721138	70,478	0.674684	18,682	0.000698	2.669153	13,043	156,274
22 Poanas	1.438435	124,960	1.441238	140,854	1.439918	39,872	0.000327	1.250648	6,111	311,797
23 Pueblo Nuevo	2.873166	249,698	2.787367	272,413	2.827741	78,302	0.000167	0.636844	3,112	603,425
24 Rodeo	0.772416	67,102	0.842526	82,341	0.808953	22,416	0.000582	2.224530	10,870	182,729
25 San Bernardo	0.182647	15,857	0.439949	42,997	0.318867	8,830	0.001477	5.647564	27,597	95,291
26 San Dimas	1.104599	95,959	1.140736	111,486	1.123732	31,117	0.000419	1.602542	7,831	246,393
27 San Juan de Guadalupe	0.317081	27,546	0.507434	49,592	0.417858	11,571	0.001127	4.309659	21,069	109,768
28 San Juan del Río	0.726427	63,106	0.803368	78,514	0.767168	21,243	0.000614	2.347406	11,471	174,334
29 San Luis del Cordero	0.118364	10,283	0.417986	40,850	0.276988	7,670	0.001701	6.501463	31,770	90,673
30 San Pedro del Gallo	0.084228	7,317	0.409566	40,027	0.256463	7,102	0.001837	7.021737	34,312	88,758
31 Santa Clara	0.403988	35,095	0.560963	54,824	0.487092	13,488	0.000967	3.697095	16,066	121,473
32 Santiago Papasquiaro	2.762894	240,019	2.564312	260,387	2.710706	76,061	0.000174	0.864340	3,246	578,713
33 Súchil	0.361476	31,402	0.534766	62,263	0.453214	12,550	0.001039	3.973450	19,417	115,632
34 Tamazula	1.522094	132,228	1.518749	148,429	1.520323	42,099	0.000310	1.184503	5,788	328,544
35 Tepehuanes	0.830288	64,755	0.728189	71,167	0.682121	18,888	0.000691	2.840049	12,901	157,711
36 Tlahualilo	1.304741	113,346	1.315668	128,582	1.310527	36,289	0.000359	1.374127	6,715	284,932
37 Topia	0.532895	46,294	0.650281	63,553	0.595043	16,477	0.000792	3.026389	14,789	141,113
38 Vicente Guerrero	1.245816	108,227	1.261378	123,276	1.254055	34,725	0.000376	1.436008	7,017	273,246
39 Nuevo Ideal	1.554520	135,045	1.542407	160,741	1.648107	42,868	0.000304	1.163246	5,684	334,338
SUMAS	100.000000	8,667,227	100.000000	9,773,128	100.000000	2,769,054	0.026157	100.000000	488,659	21,718,065





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	A	CE2	B	CE3	C	PI	CE4	D	FDM _i
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	40%	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO (FACTOR 1)	EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM (FACTOR 2)	DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	FACTOR 3	PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	2.25%
01 Canatlán	1.872171	31,912	1.837272	35,232	1.853676	10,072	0.001295	0.971482	931	78,147
02 Canelas	0.266875	4,549	0.477817	9,163	0.378554	2,057	0.006342	4.757054	4,561	20,330
03 Coneto de Comonfort	0.260178	4,264	0.470356	9,020	0.366738	1,993	0.006546	4.910255	4,708	19,985
04 Cuencame	2.018232	34,402	1.972410	37,824	1.993977	10,834	0.001204	0.903130	866	83,926
05 Durango	37.320103	636,147	35.360499	678,087	36.282676	197,135	0.000065	0.049633	48	1,611,417
06 Simón Bolívar	0.576149	9,821	0.689408	13,220	0.636104	3,456	0.003774	2.831037	2,714	29,211
07 Gómez Palacio	19.506210	332,497	18.677694	358,171	19.067596	103,600	0.000126	0.094444	91	794,359
08 Guadalupe Victoria	2.016237	34,368	1.973782	37,850	1.993756	10,833	0.001204	0.903228	866	83,917
09 Guanaceví	0.561389	9,569	0.676906	12,981	0.622548	3,382	0.003856	2.892719	2,774	28,706
10 Hidalgo	0.218720	3,728	0.455624	8,737	0.344127	1,870	0.006976	5.232926	5,017	19,352
11 Inde	0.280780	4,786	0.485754	9,334	0.389817	2,118	0.006158	4.619657	4,429	20,667
12 Lerdo	8.736894	148,926	8.326091	159,664	8.519389	46,288	0.000282	0.211380	203	355,081
13 Mapimí	1.510297	25,744	1.499984	28,764	1.504828	8,176	0.001695	1.196701	1,147	63,831
14 Mezquital	2.238946	38,164	2.148629	41,203	2.191122	11,905	0.001096	0.821873	788	92,080
15 Nazas	0.738394	12,686	0.815349	15,635	0.779110	4,233	0.003081	2.311394	2,216	34,670
16 Nombre de Dios	1.122323	19,131	1.146171	21,979	1.134943	6,166	0.002116	1.586726	1,521	48,797
17 Ocampo	0.645205	9,293	0.663306	12,720	0.607723	3,302	0.003950	2.963223	2,841	28,156
18 El Oro	0.655135	11,167	0.748815	14,360	0.704736	3,829	0.003406	2.555320	2,450	31,806
19 Otaez	0.306881	5,231	0.500280	9,593	0.409253	2,224	0.005866	4.400164	4,219	21,267
20 Pánuco de Coronado	0.700383	11,939	0.784850	15,051	0.745126	4,048	0.003222	2.416843	2,317	33,355
21 Peñón Blanco	0.622423	10,610	0.721138	13,829	0.674699	3,666	0.003558	2.669062	2,559	30,684
22 Poanas	1.438435	24,519	1.441238	27,638	1.439923	7,824	0.001667	1.250629	1,199	61,180
23 Pueblo Nuevo	2.873166	48,975	2.787367	53,452	2.827780	15,364	0.000849	0.636840	611	118,402
24 Rodeo	0.772416	13,166	0.842526	16,157	0.809534	4,398	0.002966	2.224548	2,133	36,854
25 San Bernardo	0.182647	3,113	0.435949	8,437	0.318866	1,732	0.007529	5.647793	5,415	18,697
26 San Dimas	1.104599	18,829	1.140736	21,875	1.123734	6,106	0.002136	1.602521	1,537	48,347
27 San Juan de Guadalupe	0.317081	5,405	0.507434	9,731	0.4177867	2,270	0.005745	4.309663	4,132	21,638
28 San Juan del Río	0.726427	12,382	0.803368	16,406	0.767156	4,168	0.003129	2.347415	2,261	34,207
29 San Luis del Cordero	0.118364	2,018	0.417986	8,015	0.276986	1,505	0.008667	6.501472	6,234	17,772
30 San Pedro del Gallo	0.084228	1,436	0.409566	7,864	0.256473	1,393	0.009361	7.021809	6,733	17,416
31 Santa Clara	0.403988	6,886	0.560963	10,757	0.487079	2,646	0.004929	3.697274	3,545	23,834
32 Santiago Papasquiaro	2.762894	47,095	2.564312	51,092	2.710655	14,728	0.000886	0.664340	637	113,662
33 Súchil	0.361475	6,162	0.534766	10,265	0.453232	2,463	0.005297	3.973199	3,810	22,690
34 Tamazula	1.522294	26,945	1.518749	29,124	1.520316	8,260	0.001679	1.184512	1,136	64,465
35 Tepehuanes	0.630288	10,744	0.728189	13,964	0.682125	3,706	0.003519	2.640036	2,531	30,945
36 Tlahualillo	1.304741	22,240	1.315668	26,230	1.310527	7,120	0.001832	1.374134	1,318	55,908
37 Topia	0.632896	9,084	0.660281	12,470	0.698061	3,233	0.004034	3.026344	2,902	27,689
38 Vicente Guerrero	1.246816	21,236	1.261378	24,189	1.254069	6,814	0.001914	1.435977	1,377	53,616
39 Nuevo Ideal	1.554520	26,498	1.542407	29,578	1.548117	8,411	0.001651	1.163242	1,115	65,602
SUMAS	100.000000	1,704,567	100.000000	1,917,641	100.000000	543,328	0.133308	100.000000	95,882	4,261,418





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (EJERCICIOS ANTERIORES) DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	CEFA _{in}	TFM _{i1}	TFM _{i2}	TFM _i
	COEFICIENTE TENENCIA RECAUDACIÓN DIC19-NOV20 (FACTOR 1)	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUMULADO 2021 (FACTOR 2)	PARTICIPACIÓN		
	40%	60%	TOTAL		
CANATLAN	0.000000	1.833846	0	602	602
CANELAS	0.000000	0.477069	0	157	157
CONETO DE COMONFORT	0.000000	0.468973	0	154	154
CUENCAME	0.000000	1.969429	0	647	647
DURANGO	45.361972	35.467422	9,933	11,650	21,583
SIMON BOLIVAR	0.000000	0.685495	0	225	225
GOMEZ PALACIO	37.560764	18.640688	8,225	6,123	14,348
GUADALUPE VICTORIA	0.000000	1.969224	0	647	647
GUANACEVI	0.000000	0.673624	0	221	221
HIDALGO	0.000000	0.454136	0	149	149
INDE	0.000000	0.484995	0	159	159
LERDO	0.160828	8.332479	35	2,737	2,772
MAPIMI	0.000000	1.497904	0	492	492
MEZQUITAL	0.000000	2.160323	0	710	710
NAZAS	0.000000	0.813609	0	267	267
NOMBRE DE DIOS	0.000000	1.145113	0	376	376
OCAMPO	0.000000	0.660727	0	217	217
EL ORO	0.000000	0.746369	0	245	245
OTAEZ	0.000000	0.499055	0	164	164
PANUCO DE CORONADO	0.000000	0.782716	0	257	257
PEÑON BLANCO	0.000000	0.719560	0	236	236
POANAS	0.000000	1.435660	0	472	472
PUEBLO NUEVO	0.162853	2.778448	36	913	949
RODEO	0.000000	0.841371	0	276	276
SAN BERNARDO	0.000000	0.438763	0	144	144
SAN DIMAS	1.450850	1.134504	318	373	691
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.000000	0.505423	0	166	166
SAN JUAN DEL RIO	0.000000	0.802716	0	264	264
SAN LUIS DEL CORDERO	0.000000	0.417039	0	137	137
SAN PEDRO DEL GALLO	0.000000	0.408684	0	134	134
SANTA CLARA	0.000000	0.559318	0	184	184
SANTIAGO PAPASQUIARO	0.000000	2.664660	0	875	875
SUCHIL	0.000000	0.532422	0	175	175
TAMAZULA	12.501666	1.512767	2,738	497	3,235
TEPEHUANES	0.000000	0.726172	0	239	239
TLAHUALILLO	0.000000	1.311957	0	431	431
TOPIA	0.000000	0.649746	0	213	213
VICENTE GUERRERO	0.000000	1.258148	0	413	413
NUEVO IDEAL	2.801067	1.539448	613	506	1,119
SUMAS	100.000000	100.000000	21,898	32,847	54,745



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1 COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A 40%	CE2 FONDO ACUMULADO FACTOR 2	B EJ. ANTERIOR 45%	CE3 COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM DEL EJERCICIO FACTOR 3	C 12.76% DEL SUBTOTAL	PI PROPORCIÓN INVERSA FACTOR 3	CE4 COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	D 2.25% TOTAL	FDM ₁
01 Canatlán	1.872171	833,733	1.837272	920,466	1.853696	263,130	0.000060	0.971480	24,335	2,041,663
02 Canelas	0.266875	118,847	0.477817	239,384	0.378560	53,736	0.000243	4.767174	119,166	531,132
03 Coneto de Comonfort	0.250178	111,411	0.470366	235,846	0.366742	52,059	0.000261	4.910337	123,003	522,119
04 Cuencame	2.018232	898,777	1.972410	988,168	1.993972	283,042	0.000046	0.903136	22,623	2,192,610
05 Durango	37.320103	16,619,731	35.360499	17,715,446	36.282666	6,160,277	0.000003	0.049633	1,243	39,486,697
06 Simón Bolívar	0.576149	256,576	0.683408	345,390	0.636109	90,295	0.000144	2.831004	70,916	763,177
07 Gómez Palacio	19.506210	8,586,685	18.577694	9,367,438	19.067584	2,705,618	0.000005	0.094446	2,366	20,763,107
08 Guadalupe Victoria	2.016237	897,889	1.973782	988,856	1.993761	283,012	0.000046	0.903232	22,626	2,192,383
09 Guanaceví	0.561389	260,003	0.676906	339,127	0.622545	88,369	0.000148	2.892689	72,461	749,960
10 Hidalgo	0.218720	97,402	0.465624	228,266	0.344139	48,850	0.000267	5.232867	131,082	505,699
11 Inde	0.280780	126,040	0.486764	243,861	0.389825	65,335	0.000236	4.619584	116,720	539,956
12 Lerdo	8.736894	3,890,794	8.326091	4,171,333	8.519410	1,209,319	0.000011	0.211380	5,295	9,276,741
13 Mapimí	1.510297	672,579	1.499984	751,485	1.504837	213,810	0.000061	1.196694	29,977	1,867,651
14 Mezquital	2.238846	997,068	2.148629	1,076,463	2.191131	311,028	0.000042	0.821872	20,588	2,406,137
15 Nazas	0.738394	328,828	0.815349	408,486	0.779134	110,657	0.000118	2.311320	67,898	905,809
16 Nombre de Dios	1.122323	499,803	1.146171	674,226	1.134948	161,104	0.000081	1.586707	39,747	1,274,880
17 Ocampo	0.546205	242,796	0.663306	332,313	0.607729	86,266	0.000151	2.963211	74,228	735,603
18 El Oro	0.655135	291,761	0.748815	375,163	0.704731	100,035	0.000130	2.655342	64,011	830,951
19 Otaez	0.306881	136,663	0.600260	250,528	0.409268	58,094	0.000226	4.400226	110,226	565,610
20 Pánuco de Coronado	0.700383	311,901	0.784860	393,205	0.745101	105,766	0.000123	2.416894	60,543	871,416
21 Peñón Blanco	0.622423	277,163	0.721138	361,287	0.674682	95,770	0.000136	2.659146	66,661	801,101
22 Poanas	1.438435	640,577	1.441238	722,063	1.439918	204,394	0.000064	1.250647	31,328	1,598,362
23 Pueblo Nuevo	2.873166	1,279,505	2.787367	1,396,458	2.827743	401,394	0.000032	0.636843	15,953	3,093,310
24 Rodeo	0.772416	343,979	0.842626	422,102	0.809633	114,912	0.000114	2.224528	55,724	936,717
25 San Bernardo	0.182647	81,338	0.439949	220,413	0.318866	45,263	0.000288	5.647693	141,471	488,485
26 San Dimas	1.104599	491,910	1.140736	671,504	1.123731	169,512	0.000082	1.602646	40,143	1,263,069
27 San Juan de Guadalupe	0.317081	141,206	0.507434	254,222	0.417867	59,314	0.000220	4.309683	107,957	562,699
28 San Juan del Río	0.725427	323,499	0.803368	402,484	0.767161	108,897	0.000120	2.347396	68,802	893,682
29 San Luis del Cordero	0.118364	62,711	0.417986	209,409	0.276987	39,318	0.000332	6.601483	162,861	464,299
30 San Pedro del Gallo	0.084228	37,509	0.409566	206,191	0.265466	36,405	0.000368	7.021709	175,892	454,997
31 Santa Clara	0.403988	179,908	0.660963	281,040	0.487093	69,142	0.000189	3.697097	92,611	622,701
32 Santiago Papasquiaro	2.762894	1,230,398	2.664312	1,334,808	2.710704	384,781	0.000034	0.664340	16,642	2,966,629
33 Súchil	0.361475	160,975	0.634766	267,916	0.463217	64,333	0.000203	3.973444	98,534	592,767
34 Tamazula	1.622094	677,833	1.617849	760,886	1.620323	215,808	0.000060	1.184504	29,672	1,684,199
35 Tepehuanes	0.630288	280,686	0.728189	364,820	0.682119	96,826	0.000136	2.640051	66,133	808,465
36 Tlahualilo	1.304741	581,039	1.315668	659,144	1.310526	186,027	0.000070	1.374127	34,422	1,460,632
37 Topia	0.632895	237,314	0.650281	325,788	0.596041	84,465	0.000164	3.026396	76,811	723,378
38 Vicente Guerrero	1.245816	554,798	1.261378	631,946	1.254056	178,011	0.000073	1.436006	36,972	1,400,726
39 Nuevo Ideal	1.654520	692,273	1.642407	772,739	1.548107	219,752	0.000059	1.163246	29,139	1,713,903
SUMAS	100.000000	44,632,918	100.000000	60,099,637	100.000000	14,194,866	0.006103	100.000000	2,504,981	111,332,302



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IEPS SOBRE VENTA DE DIESEL Y GASOLINA
DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	CEFA _{in}	IGM _{i1}	IGM _{i2}	IGM _i
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EJ ANTERIOR (FACTOR 2)	PARTICIPACIÓN		
			FACTOR 1 70%	FACTOR 2 30%	TOTAL
CANATLAN	1.872171	1.833846	889,325	373,337	1,262,662
CANELAS	0.266875	0.477069	126,772	97,122	223,894
CONETO DE COMONFORT	0.250178	0.468973	118,840	95,474	214,314
CUENCAME	2.018232	1.969429	958,707	400,939	1,359,646
DURANGO	37.320103	35.467422	17,727,925	7,220,511	24,948,436
SIMON BOLIVAR	0.576149	0.685495	273,684	139,554	413,238
GOMEZ PALACIO	19.506210	18.640688	9,265,908	3,794,899	13,060,807
GUADALUPE VICTORIA	2.016237	1.969224	957,760	400,898	1,358,658
GUANACEVI	0.5611389	0.673624	266,673	137,137	403,810
HIDALGO	0.218720	0.454136	103,897	92,454	196,351
INDE	0.280780	0.484995	133,377	98,736	232,113
LERDO	8.736894	8.332479	4,150,230	1,696,339	5,846,569
MAPIMI	1.510297	1.497904	717,427	304,946	1,022,373
MEZQUITAL	2.238946	2.160323	1,063,552	439,802	1,503,354
NAZAS	0.738394	0.813609	350,755	165,636	516,391
NOMBRE DE DIOS	1.122323	1.145113	533,130	233,124	766,254
OCAMPO	0.545205	0.660727	258,985	134,512	393,497
EL ORO	0.655135	0.746369	311,204	151,947	463,151
OTAEZ	0.306881	0.499055	145,776	101,598	247,374
PANUCO DE CORONADO	0.700383	0.782716	332,698	159,346	492,044
PEÑON BLANCO	0.622423	0.719560	295,666	146,489	442,155
POANAS	1.438435	1.435660	683,291	292,274	975,565
PUEBLO NUEVO	2.873166	2.778448	1,364,821	565,641	1,930,462
RODEO	0.772416	0.841371	366,916	171,287	538,203
SAN BERNARDO	0.182647	0.438763	86,761	89,324	176,085
SAN DIMAS	1.104599	1.134504	524,711	230,964	755,675
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.317081	0.505423	150,621	102,895	253,516
SAN JUAN DEL RIO	0.726427	0.802716	345,070	163,418	508,488
SAN LUIS DEL CORDERO	0.118364	0.417039	56,226	84,901	141,127
SAN PEDRO DEL GALLO	0.084228	0.408684	40,010	83,201	123,211
SANTA CLARA	0.403988	0.559318	191,904	113,867	305,771
SANTIAGO PAPASQUIARO	2.762894	2.664660	1,312,440	542,476	1,854,916
SUCHIL	0.361475	0.532422	171,709	108,391	280,100
TAMAZULA	1.522094	1.512767	723,030	307,971	1,031,001
TEPEHUANES	0.630288	0.726172	299,401	147,835	447,236
TLAHUALILO	1.304741	1.311957	619,783	267,090	886,873
TOPIA	0.532895	0.649746	253,138	132,276	385,414
VICENTE GUERRERO	1.245816	1.258148	591,792	256,136	847,928
NUEVO IDEAL	1.554520	1.539448	738,433	313,403	1,051,836
SUMAS	100.000000	100.000000	47,502,348	20,358,150	67,860,498



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
ESTIMACIÓN ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

MUNICIPIO	TOTAL ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS
CANATLAN	1,783,016
CANELAS	1,417,929
CONEO DE COMONFORT	474,309
CUENCAME	122,701
DURANGO	74,603,871
SIMON BOLIVAR	161,711
GOMEZ PALACIO	45,445,097
GUADALUPE VICTORIA	2,775,046
GUANACEVI	1,783,375
HIDALGO	0
INDE	0
LERDO	5,810,638
MAPIMI	662,104
MEZQUITAL	3,564,662
NAZAS	966,026
NOMBRE DE DIOS	652,758
OCAMPO	23,337
EL ORO	881,673
OTAEZ	156,708
PANUCO DE CORONADO	35,783
PEÑON BLANCO	289,329
POANAS	852,853
PUEBLO NUEVO	278,983
RODEO	1,084,141
SAN BERNARDO	186,673
SAN DIMAS	2,640,385
SAN JUAN DE GUADALUPE	0
SAN JUAN DEL RIO	332,119
SAN LUIS DEL CORDERO	87,128
SAN PEDRO DEL GALLO	0
SANTA CLARA	12,877
SANTIAGO PAPASQUIARO	5,004,040
SUCHIL	1,320,858
TAMAZULA	1,687,550
TEPEHUANES	538,823
TLAHUALILLO	62,762
TOPIA	679,070
VICENTE GUERRERO	1,677,503
NUEVO IDEAL	1,583,205
SUMAS	159,639,043



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ARTÍCULO 126 LEY DEL IMPUESO SOBRE LA RENTA DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1 COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A 40%	CE2 COEFICIENTE FONDO ACUMULADO FACTOR 1 EJ. ANTERIOR	B 45%	CE3 COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM FACTOR 2 EJ. ANTERIOR	C 12.76% FACTOR 3 (FACTOR 3)	PI PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	CE4 COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	D 2.26% FACTOR 4	FDM _i TOTAL
01 Canatlán	1.872171	7,639	1.872171	8,434	1.853689	2,411	0.005410	0.971475	223	18,707
02 Canelas	0.266876	1,069	0.266875	2,193	0.378511	492	0.026497	4.758012	1,092	4,866
03 Coneto de Comonfort	0.260178	1,021	0.260178	2,169	0.366747	477	0.027346	4.910237	1,127	4,784
04 Cuencame	2.018232	8,235	2.018232	9,054	1.993929	2,593	0.006030	0.903166	207	20,089
05 Durango	37.320103	162,280	37.320103	162,320	36.282612	47,190	0.000276	0.049633	11	361,801
06 Simón Bolívar	0.576149	2,361	0.576149	3,165	0.636157	827	0.015765	2.830963	660	6,993
07 Gómez Palacio	19.506210	79,593	19.506210	85,739	19.067631	24,800	0.000526	0.094444	22	190,164
08 Guadalupe Victoria	2.016237	8,227	2.016237	9,061	1.993814	2,593	0.006030	0.903211	207	20,088
09 Guanaceví	0.561389	2,291	0.561389	3,107	0.622648	810	0.016108	2.892516	664	6,872
10 Hidalgo	0.218720	892	0.218720	2,092	0.344143	448	0.029138	5.232150	1,201	4,633
11 Inde	0.280780	1,146	0.280780	2,234	0.389813	507	0.026727	4.619691	1,060	4,947
12 Lerdo	8.736894	35,560	8.736894	38,220	8.519379	11,080	0.001177	0.211380	49	84,898
13 Mapimí	1.510297	6,163	1.510297	6,886	1.504933	1,957	0.006664	1.196637	276	16,281
14 Mezquital	2.238846	9,136	2.238846	9,863	2.191142	2,860	0.004677	0.821866	189	22,038
15 Nazas	0.738394	3,013	0.738394	3,743	0.779166	1,013	0.012872	2.311332	531	8,300
16 Nombre de Dios	1.122323	4,580	1.122323	5,261	1.134956	1,476	0.008836	1.586705	364	11,681
17 Ocampo	0.545205	2,225	0.545205	3,045	0.607786	790	0.016502	2.963168	680	6,740
18 El Oro	0.665135	2,673	0.665135	3,437	0.704662	916	0.014233	2.555765	687	7,613
19 Otáez	0.306881	1,262	0.306881	2,296	0.409189	532	0.024510	4.401161	1,010	6,090
20 Pánuco de Coronado	0.700383	2,868	0.700383	3,603	0.745143	969	0.013469	2.416788	656	7,986
21 Peñón Blanco	0.622423	2,640	0.622423	3,310	0.674677	877	0.014865	2.669353	613	7,340
22 Poanas	1.438435	5,869	1.438435	6,616	1.439887	1,873	0.006965	1.260643	287	14,645
23 Pueblo Nuevo	2.873166	11,724	2.873166	12,795	2.827760	3,678	0.003546	0.636831	146	28,343
24 Rodeo	0.772416	3,162	0.772416	3,868	0.809612	1,063	0.012387	2.224295	511	8,584
25 San Bernardo	0.182647	746	0.182647	2,920	0.318886	415	0.031447	5.646773	1,296	4,476
26 San Dimas	1.104699	4,607	1.104699	6,236	1.123654	1,461	0.008925	1.602708	368	11,672
27 San Juan de Guadalupe	0.317081	1,294	0.317081	2,329	0.417838	543	0.024004	4.310307	989	5,155
28 San Juan del Río	0.726427	2,964	0.726427	3,688	0.767171	998	0.013072	2.347286	639	8,189
29 San Luis del Cordero	0.118364	483	0.118364	1,919	0.277021	360	0.036206	6.601363	1,492	4,254
30 San Pedro del Gallo	0.084228	344	0.084228	1,880	0.256492	334	0.039093	7.019835	1,611	4,169
31 Santa Clara	0.403988	1,648	0.403988	2,676	0.487036	633	0.020693	3.697846	849	6,705
32 Santiago Papasquiaro	2.762894	11,274	2.762894	12,230	2.710701	3,826	0.003700	0.664326	152	27,182
33 Súchil	0.361475	1,475	0.361475	2,455	0.453244	589	0.022129	3.973609	912	6,431
34 Tamazula	1.622094	6,211	1.622094	6,972	1.620387	1,977	0.006596	1.184481	272	16,432
35 Tepehuanes	0.630288	2,672	0.630288	3,343	0.682173	887	0.014702	2.639920	606	7,408
36 Tlahualilo	1.304741	5,324	1.304741	6,039	1.310487	1,704	0.007663	1.374206	315	13,382
37 Topia	0.632895	2,174	0.632895	2,986	0.694964	774	0.016866	3.026596	695	6,628
38 Vicente Guerrero	1.246816	6,083	1.246816	6,790	1.253976	1,631	0.007937	1.436079	330	12,834
39 Nuevo Ideal	1.654620	6,343	1.654620	7,060	1.648066	2,013	0.006478	1.163303	267	16,703
SUMAS	100.000000	408,040	100.000000	469,042	100.000000	130,057	0.656894	100.000000	22,964	1,020,093



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		IEPS bebidas y tabacos		ISAN		Fondo de Compensación ISAN	
	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos
01 Canatlán	1.833846	32,543,021	2.074904	14,864,850	1.833348	773,581	1.833847	398,276	142.747283	78,147
02 Canelas	0.477069	8,465,962	0.464195	3,325,555	0.477070	201,245	0.477063	103,610	37.135811	20,330
03 Coneto de Comonfort	0.468973	8,322,299	0.479440	3,434,761	0.468973	197,829	0.468969	101,851	36.605617	19,985
04 Cuencame	1.969429	34,949,059	2.157178	15,454,272	1.969429	830,774	1.969425	427,721	153.303498	83,926
05 Durango	35.467422	629,397,099	33.363433	239,019,440	35.467425	14,961,400	35.467423	7,702,838	2760.831126	1,511,417
06 Simón Bolívar	0.685495	12,164,637	0.786929	5,637,648	0.685493	289,165	0.685494	148,876	53.358298	29,211
07 Gómez Palacio	18.640688	330,793,555	18.303522	131,128,525	18.640688	7,863,294	18.640694	4,048,398	1451.016531	794,359
08 Guadalupe Victoria	1.969224	34,945,418	2.112772	15,136,142	1.969225	830,688	1.969222	427,677	153.287058	83,917
09 Guanacevi	0.673624	11,953,976	0.770342	5,522,403	0.673624	284,157	0.673624	146,298	52.435839	28,706
10 Hidalgo	0.454136	8,068,988	0.471259	3,376,154	0.454135	191,570	0.454138	98,630	35.349347	19,352
11 Inde	0.484995	8,606,607	0.528004	3,782,683	0.484993	204,587	0.484993	105,331	37.751393	20,567
12 Lerdo	8.332479	147,866,352	7.799790	55,878,586	8.332479	3,514,931	8.332483	1,809,654	648.609005	355,081
13 Mapimí	1.497904	26,581,476	1.565177	11,213,104	1.497903	631,868	1.497905	325,316	115.596949	63,831
14 Mezquital	2.160323	38,336,617	1.981544	14,196,009	2.160324	911,300	2.160321	469,180	168.161476	92,060
15 Nazas	0.813609	14,438,131	0.883828	6,331,848	0.813607	343,208	0.813608	176,700	63.329984	34,670
16 Nombre de Dios	1.145113	20,320,918	1.240810	8,889,304	1.145114	483,049	1.145115	248,697	89.135081	48,797
17 Ocampo	0.660727	11,725,118	0.756297	5,418,199	0.660730	278,719	0.660726	143,497	51.431181	28,156
18 El Oro	0.746369	13,244,900	0.860957	6,167,351	0.746368	314,844	0.746369	162,097	58.096456	31,806
19 Otaez	0.495055	8,856,120	0.496910	3,559,920	0.499053	210,518	0.499055	108,385	38.847383	21,267
20 Pánuco de Coronado	0.782716	13,889,907	0.905708	6,488,598	0.782714	330,176	0.782712	169,950	60.927939	33,355
21 Peñón Blanco	0.719560	12,769,146	0.776900	5,665,803	0.719561	303,536	0.719558	156,274	56.012421	30,564
22 Poanas	1.435660	25,476,911	1.617593	11,588,621	1.435661	605,612	1.435557	311,797	111.754498	61,180
23 Pueblo Nuevo	2.778448	49,305,727	2.929579	20,987,840	2.778447	1,172,046	2.778447	603,425	216.279112	116,402
24 Rodeo	0.841371	14,930,777	0.901571	6,469,675	0.841372	354,920	0.841369	182,729	65.492739	35,854
25 San Bernardo	0.438763	7,786,184	0.453779	3,250,922	0.438764	185,086	0.438754	95,291	34.152891	18,697
26 San Dimas	1.134504	20,132,660	1.375975	9,857,644	1.134503	478,573	1.134507	246,393	88.313088	48,347
27 San Juan de Guadalupe	0.505423	8,969,120	0.554082	3,969,509	0.505423	213,205	0.505423	109,768	39.342406	21,538
28 San Juan del Río	0.802716	14,244,816	0.891599	6,387,516	0.802717	338,614	0.802714	174,334	62.484245	34,207
29 San Luis del Cordero	0.417039	7,400,578	0.384701	2,756,045	0.417040	175,922	0.417040	90,573	32.463239	17,772
30 San Pedro del Gallo	0.408684	7,262,417	0.376618	2,698,135	0.408684	172,397	0.408683	88,758	31.812951	17,416
31 Santa Clara	0.559318	9,925,530	0.595054	4,263,037	0.559318	235,940	0.559318	121,473	43.536396	23,834
32 Santiago Papasquiaro	2.664660	47,286,478	2.810197	20,132,572	2.664668	1,124,046	2.664662	578,713	207.419856	113,552
33 Súchil	0.533422	9,446,260	0.592477	4,172,932	0.532421	224,594	0.532423	115,632	41.446707	22,890
34 Tamazula	1.512767	26,845,227	1.717551	12,304,728	1.512767	638,138	1.512768	328,544	117.755046	64,465
35 Tepehuanes	0.726172	12,886,483	0.867428	6,214,351	0.726173	306,325	0.726174	157,711	56.525710	30,945
36 Tlahualilo	1.311957	23,281,704	1.425960	10,215,740	1.311956	653,429	1.311959	284,932	102.124395	55,908
37 Topia	0.849746	11,530,257	0.672730	4,819,515	0.649747	274,086	0.649749	141,113	50.576135	27,689
38 Vicente Guerrero	1.258148	22,326,827	1.347700	9,655,076	1.258148	630,731	1.258146	273,245	97.937711	53,616
39 Nuevo Ideal	1.539448	27,318,701	1.714993	12,286,405	1.539448	649,393	1.539447	334,338	119.831948	65,602
SUMAS	100.000000	1,774,578,064	100.000000	716,411,418	100.000000	42,183,496	100.000000	21,718,065	7784.122751	4,261,418





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

MUNICIPIO	Tenencia		Fondo de Fiscalización y Recaudación		IEPS Gasolina y Diesel		ISR participable art. 3-B LCF		SR enajenables ínm art. 126 ISR		Total	
	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos
01 Canatián	1.059644	602	1.033846	2,041,683	1.850673	1,262,662	1.116905	1,783,016	1.833852	18,707	1.854551	53,764,525
02 Canelas	0.286784	157	0.477065	531,132	0.329333	223,894	0.888205	1,417,929	0.477015	4,866	0.493860	14,294,688
03 Coneto de Comonfort	0.281304	154	0.468974	522,118	0.315816	214,314	0.297113	474,309	0.468977	4,784	0.468868	13,292,405
04 Cuencame	1.181843	647	1.965426	2,192,610	2.003590	1,359,846	0.076862	122,701	1.963330	20,089	1.912334	55,441,145
05 Durango	39.242465	21,583	35.467422	39,486,697	36.754288	24,948,436	46.732848	74,603,871	35.467452	361,901	36.598259	1,032,014,582
06 Simón Bolívar	0.410596	225	0.685456	753,177	0.608952	413,238	0.101298	161,111	0.685526	6,933	0.676555	19,614,881
07 Gómez Palacio	26.208768	14,348	18.646688	20,753,107	19.246553	13,060,807	28.467408	45,445,097	18.640848	190,154	19.112810	554,091,654
08 Guadalupe Victoria	1.181843	647	1.965225	2,192,383	2.002134	1,358,658	1.738325	2,776,046	1.969232	20,088	1.992738	57,770,664
09 Guanacevi	0.403690	221	0.673623	749,560	0.595059	403,810	1.117130	1,783,375	0.673664	6,872	0.720226	20,879,778
10 Hidalgo	0.272171	148	0.454135	505,599	0.289345	196,351	0.000000	-	0.454174	4,633	0.429499	12,451,427
11 Inde	0.280437	159	0.464956	533,956	0.342044	232,113	0.000000	-	0.484956	4,947	0.465567	13,457,050
12 Lerdo	5.063476	2,772	8.332479	9,276,741	8.615570	5,846,569	3.633860	5,810,538	8.332476	84,999	7.949004	230,446,323
13 Mapimí	0.886712	492	1.497904	1,667,651	1.506580	1,022,373	0.414751	662,104	1.488001	15,281	1.4656075	42,183,496
14 Mezquital	1.298922	710	2.160323	2,405,137	2.215380	1,503,354	2.232951	3,564,662	2.160391	22,038	2.121415	61,501,067
15 Nazas	0.487716	267	0.813608	905,809	0.760960	516,391	0.605131	966,026	0.813651	8,300	0.818243	23,721,350
16 Nombre de Dios	0.686821	376	1.145112	1,274,880	1.129151	766,254	0.408986	652,758	1.145092	11,681	1.127839	32,656,714
17 Ocampo	0.386383	217	0.660727	735,693	0.579882	393,497	0.014619	23,337	0.660724	6,740	0.646868	19,753,084
18 El Oro	0.447529	246	0.746370	830,951	0.682505	463,151	0.562292	881,573	0.746306	7,513	0.762476	22,104,631
19 Otáez	0.259571	154	0.459056	555,610	0.364533	247,374	0.093164	156,708	0.498974	5,090	0.473237	13,721,156
20 Pánuco de Coronado	0.465448	257	0.782216	871,416	0.725082	492,044	0.022415	35,783	0.782272	7,985	0.769388	22,319,511
21 Peñón Blanco	0.431690	236	0.716558	801,101	0.651565	442,155	0.181239	289,329	0.719542	7,340	0.702409	20,365,584
22 Poanas	0.862179	472	1.435659	1,598,352	1.437604	975,565	0.534238	852,853	1.435653	14,645	1.431016	41,486,008
23 Pueblo Nuevo	1.733492	949	2.778446	3,093,310	2.844751	1,930,462	0.174759	278,983	2.778472	28,343	2.573953	77,519,487
24 Rodeo	0.504156	276	0.841370	936,717	0.793102	538,203	0.679120	1,084,141	0.841492	8,584	0.846201	24,531,375
25 San Bernardo	0.263038	144	0.436763	488,485	0.259481	176,085	0.116334	185,573	0.438784	4,475	0.420552	12,192,043
26 San Dimas	1.262216	691	1.134504	1,263,069	1.113571	755,575	1.653372	2,640,385	1.134406	11,572	1.222293	35,435,009
27 San Juan de Guadalupe	0.303224	166	0.505423	562,699	0.373584	253,516	0.000000	-	0.505346	5,155	0.486526	14,104,576
28 San Juan del Río	0.482236	254	0.802716	893,682	0.749314	508,488	0.208044	332,119	0.802770	8,189	0.790678	22,922,228
29 San Luis del Cordero	0.260251	137	0.417039	464,299	0.207966	141,127	0.054578	87,128	0.417021	4,254	0.384191	11,197,935
30 San Pedro del Gallo	0.244771	134	0.406684	454,597	0.181565	123,211	0.000000	-	0.406688	4,169	0.372336	10,811,634
31 Santa Clara	0.336104	184	0.559317	622,701	0.450588	305,771	0.008066	12,877	0.559253	5,705	0.535244	15,517,052
32 Santiago Papasquiaro	1.598319	875	2.664662	2,966,629	2.733425	1,854,916	3.134597	5,004,040	2.664659	27,182	2.728092	75,089,003
33 Súchil	0.319664	175	0.532421	592,757	0.412759	280,100	0.327403	1,120,858	0.532402	5,431	0.558230	16,183,419
34 Tamazula	5.599215	3,235	1.512768	1,684,199	1.519295	1,031,001	1.057104	1,687,550	1.512803	15,432	1.533517	44,602,519
35 Tepehuanes	0.436570	239	0.726173	808,465	0.659052	447,236	0.337526	538,823	0.725208	7,408	0.738101	21,387,386
36 Tlahualilo	0.787287	431	1.311957	1,460,632	1.306906	886,873	0.038915	62,762	1.311941	13,382	1.259922	36,815,793
37 Topia	0.389077	213	0.649747	723,378	0.567950	385,414	0.425378	679,070	0.649745	6,628	0.641152	18,587,363
38 Vicente Guerrero	0.754407	413	1.258149	1,400,726	1.249516	847,928	1.050810	1,677,503	1.258121	12,834	1.268849	36,779,899
39 Nuevo Ideal	2.044022	1,119	1.539448	1,713,903	1.549997	1,051,836	0.981740	1,583,205	1.539369	15,703	1.552925	45,020,205
SUMAS	100.000000	54,745	100.000000	111,332,302	100.000000	67,868,498	100.000000	159,635,043	100.000000	1,020,093	100.000000	2,899,059,142





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO NOVENO.- Conforme a lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal y, con el propósito de fortalecer las Haciendas Públicas Municipales, incentivar y optimizar la recaudación del Impuesto Predial por parte de los Municipios, se constituye el Fondo Estatal de participaciones directamente con recursos propios del Gobierno del Estado. El monto de este Fondo se acordará anualmente por el Ejecutivo del Estado y su importe no podrá ser inferior al del año inmediato anterior, actualizado por el índice nacional de precios al consumidor de dicho ejercicio. Este fondo se distribuirá entre los Municipios en función del incremento ponderado en la recaudación del impuesto predial de los dos últimos años anteriores al del ejercicio de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para el ejercicio fiscal 2021 se acuerda para el Fondo Estatal un monto de **\$23'519,211** (SON: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología al Fondo Estatal, antes descrita, es la siguiente:

A handwritten signature in black ink, consisting of a circle with a diagonal line through it, followed by a more fluid, cursive script.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO ESTATAL
 DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021 ESTIMADO

MUNICIPIO	COEFICIENTE PONDERADO	TOTAL FONDO ESTATAL
CANATLAN	0.857983	201,791
CANELAS	0.046655	10,973
CONETO DE COMONFORT	0.019851	4,669
CUENCAME	0.669791	157,530
DURANGO	68.834036	16,189,222
SIMON BOLIVAR	0.031516	7,412
GOMEZ PALACIO	14.139658	3,325,536
GUADALUPE VICTORIA	0.855469	201,200
GUANACEVI	0.113280	26,643
HIDALGO	0.095236	22,399
INDE	0.062252	14,641
LERDO	7.544749	1,774,465
MAPIMI	0.463482	109,007
MEZQUITAL	0.114493	26,928
NAZAS	0.077621	18,256
NOMBRE DE DIOS	0.392335	92,274
OCAMPO	0.148511	34,929
EL ORO	0.367930	86,534
OTAEZ	-	-
PANUCO DE CORONADO	0.230160	54,132
PEÑON BLANCO	0.251940	59,254
POANAS	0.442231	104,009
PUEBLO NUEVO	0.203888	47,953
RODEO	0.108172	25,441
SAN BERNARDO	0.058906	13,854
SAN DIMAS	0.143379	33,722
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.054119	12,728
SAN JUAN DEL RIO	0.202626	47,656
SAN LUIS DEL CORDERO	0.033911	7,976
SAN PEDRO DEL GALLO	0.026677	6,274
SANTA CLARA	0.042715	10,046
SANTIAGO PAPASQUIARO	1.380676	324,724
SUCHIL	0.117413	27,615
TAMAZULA	0.024096	5,667
TEPEHUANES	0.488651	114,927
TLAHUALILLO	0.117364	27,603
TOPIA	0.048721	11,459
VICENTE GUERRERO	0.619491	145,699
NUEVO IDEAL	0.570014	134,063
SUMAS	100.000000	23,519,211



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Los porcentajes de distribución del Fondo Estatal para los Municipios serán modificados al conocer las cifras definitivas de recaudación del impuesto predial del ejercicio inmediato anterior, a partir del mes de julio del presente ejercicio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, la calendarización para la ministración de participaciones será la siguiente:

MES	IEPS sobre Venta de Diésel y Gasolina e ISR Participable a Municipios	Resto de Participaciones a Municipios
Enero	Cinco días hábiles siguientes a aquel en que el Estado las reciba de la Federación	01 de Febrero de 2021
Febrero		01 de Marzo de 2021
Marzo		31 de Marzo de 2021
Abril		03 de Mayo de 2021
Mayo		01 de Junio de 2021
Junio		02 de Julio de 2021
Julio		02 de agosto de 2021
Agosto		01 de Septiembre de 2021
Septiembre		01 de Octubre de 2021
Octubre		03 de Noviembre de 2021
Noviembre		02 de Diciembre de 2021
Diciembre		03 de Enero de 2022

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Durango, Dgo., a once de enero de dos mil veintiuno.

C.P.JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 002
De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DE LA LOZA S/N, COL. LOS ANGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01618)1377515, 1377558, los días Lunes a viernes, con el siguiente horario: De 8:00 a 15:00 horas.

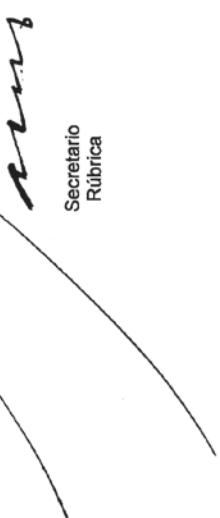
La Junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación. Los actos de presentación de ofertas y visitas a los lugares de ejecución de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.

- Durango.
El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo según lo establecido en bases.
La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

- 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso;
Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- La disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones de las presentes licitaciones ha sido aprobada a través de Crédito Financiamiento FAEF.

Durango, Dgo. 21 de enero de 2021.

Ing. Rafael Sarmiento Alvares


Secretario
Rúbrica

INFORME DE NOTIFICACION A DEUDORES POR CREDITOS INCOBRABLES

POR MEDIO DEL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA MORAL DENOMINADA **KALISCH FIERRO Y ACERO S.A. DE C.V.** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **KFA8112226Z6**, **INFORMA Y NOTIFICA** A SUS CLIENTES Y/O DEUDORES, QUE EFECTUARÁ LA DEDUCCIÓN DE LOS **CRÉDITOS INCOBRABLES** QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, A FIN DE QUE EL DEUDOR ACUMULE EL INGRESO DERIVADO DE LA DEUDA NO CUBIERTA EN LOS TÉRMINOS DE LA REFERIDA LEY.

CODIGO	NOMBRE CLIENTE	RFC	MONTO
DGIVAL	ALVAREZ MONTIEL JOSE IVAN	AAMI7711046C7	99,999.67
DGCARA	CARAZA TORRES DIANA GABRIELA	CATD760727946	63,874.40
DGCPAP	CONSTRUCTORA PAPANTONA, SA DE CV	CPA860207MC4	43,961.27
	TOTAL		207,835.46

EMITIDO EN EL ESTADO DE DURANGO, EL 01 DE DICIEMBRE DE 2020.

ATENTAMENTE
C.P. Y M.F. ELIZABETH FLORES TERAN
REPRESENTANTE LEGAL DE KALISCH FIERRO Y ACERO S.A. DE C.V.

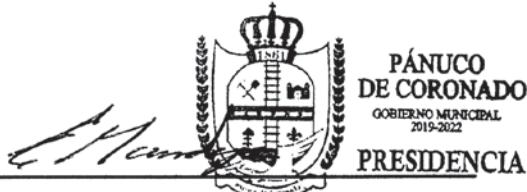
**REGLAMENTO PARA REGULAR
LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN
LOS COMERCIANTES
AMBULANTES, DE PUESTOS
FIJOS Y SEMI-FIJOS, Y LOS DE
MERCADOS SOBRE RUEDAS PARA
EL MUNICIPIO DE PANUCO DE
CORONADO, DGO., 2020**

EL C. EDMUNDO MAURICIO GÁNDARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO.; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE CONFORME AL ARTÍCULO 142 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, MÁNDΟ SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO AL

**REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN
LOS COMERCIANTES AMBULANTES, DE PUESTOS FIJOS Y SEMI-
FIJOS, Y LOS DE MERCADOS SOBRE RUEDAS PARA EL MUNICIPIO DE
PÁNUCO DE CORONADO**

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA FCO. I. MADERO, MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.



C. EDMUNDO MAURICIO GÁNDARA GONZÁLEZ

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO.**



**ING. SALVADOR MANZANERA GAYTÁN
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PANUCO DE CORONADO, DGO.

**REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN
LOS COMERCIANTES AMBULANTES, DE PUESTOS FIJOS Y SEMI-
FIJOS, Y LOS DE MERCADOS SOBRE RUEDAS PARA EL MUNICIPIO DE
PANUCO DE CORONADO**

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento se encuentra Fundamentado en base al capítulo IV y Título Décimo Tercero, referente de las Actividades Económicas de los Particulares, del Bando y Policía del Buen Gobierno del Municipio de Panuco de Coronado Durango;

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento tendrán como materia dentro de la circunscripción del Municipio de Panuco de Coronado, Durango, la organización y regulación de la actividad mercantil o de prestación de servicios lícitos con relación a las personas físicas que hagan del comercio ambulante, comercio en puestos fijos o semifijos, y el comercio en los Mercados sobre Ruedas su ocupación transitoria o habitual, sin que del resultado del desarrollo de tales actividades se puedan contravenir disposiciones legales que regulen el Desarrollo Urbano, la Salubridad General y la Ecología y Protección al Ambiente, correspondiendo la aplicación y vigilancia en la esfera administrativa de las disposiciones a que se refiere el presente Reglamento, a la Autoridad Municipal conforme a su ámbito competencial y atribuciones que le son conferidas por las Constituciones Federal y Local, y la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en vigor.

Para efectos de este Reglamento se entenderá:

I.-Ayuntamiento: Ayuntamiento de Panuco de Coronado, Durango.

II.- Gobierno Estatal: gobierno del Estado de Durango.

III.- Municipio: Municipio de Panuco de Coronado, Durango.

IV.- Reglamento: Reglamento Para Regular las [Sic] Actividades que Realizan Los Comerciantes Ambulantes, De Puestos Fijos y Semifijos, Y Los De Mercados Sobre ruedas Para El Municipio De Panuco de Coronado, Durango

V.- Reincidencia: reiteración de una misma falta.

ARTÍCULO 3.- A efecto de la debida aplicación del presente Reglamento, se considerarán como actividades comerciales o prestación de servicios de cualquier género, todos aquellos actos que estén permitidos por la Ley y no vayan contra la moral y las buenas costumbres, o en detrimento de la salud pública, los ecosistemas, y la seguridad pública, que ejecuten dentro de los límites del Municipio, las personas físicas que, con establecimiento semifijo o sin él, de una manera habitual o accidental, realicen actos de comercio o explotación de algún giro, u obtengan de algún modo ingresos por el Ejercicio de Actividades Comerciales.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este ordenamiento, se consideran cuatro modalidades de comercio en la vía pública, sin que al realizar cualquiera de ellas se incurra en conductas, hechos u omisiones que contravengan normas de interés público que repercutan en contra del Desarrollo Urbano del Municipio, de su Salubridad General, Seguridad Pública y la Ecología, en perjuicio de la comunidad municipal, y son las siguientes:

I.- VENDEDOR AMBULANTE: Es el comerciante debidamente autorizado, que transita por las calles y banquetas citadinas transportando la mercancía sobre su propio cuerpo para ofrecerla al público, o bien implementos que le permiten por medio de ellos prestar un servicio;

II.- VENDEDOR AMBULANTE CON VEHÍCULO: Es el comerciante debidamente autorizado, que utiliza en su actividad muebles rodantes de cualquier tipo, no se estaciona en forma permanente en un solo lugar, sino que sólo lo hace para brindar atención a quien le solicita el producto o mercancía que expende o el servicio que presta;

III.- VENDEDOR CON PUESTO SEMIFIJO: Es el comerciante debidamente autorizado, que ejerce su actividad sobre un vehículo de motor, remolque, lonchera rodante o cualquier otra estructura mueble que permanezca fija en la vía pública, durante el periodo de la jornada autorizada, retirándola al concluir sus labores del día, para colocarlos nuevamente en la jornada siguiente de acuerdo a la ubicación y horario establecido en su permiso;

En caso de que el vendedor con puesto semifijo se encontrare realizando sus actividades de comercio dentro de un terreno privado o público que cuente con los permisos de operación para dicho fin, permitiendo que el mueble no tenga que ser removido al final de la jornada, para efecto de este reglamento se considerara como comercio establecido, de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios para el municipio de Panuco de Coronado. En caso de que el puesto semifijo bajo esta modalidad sea trasladado a la vía pública para acudir a algún evento, deberá de cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por este Reglamento.

IV. VENDEDOR EN MERCADO SOBRE RUEDAS: Es el comerciante debidamente autorizado, que participando con un grupo de comerciantes, se estaciona en un lugar específico de la vía pública un determinado día de la semana, con sujeción a las condiciones fijadas en su permiso y bajo los condicionantes y regulaciones que en lo

específico establece el presente Reglamento, para el expendio de mercancías o prestación de servicios al público.

ARTÍCULO 5.- Los permisos otorgados por la Autoridad Municipal para el ejercicio del Comercio Ambulante, Comercio en puestos fijos o semifijos, y comercio de los Mercados sobre Ruedas, son personalísimos, no negociables y por tanto intransferibles, únicamente en el periodo de renovación el beneficiario del permiso podrá proponer a la autoridad lo substituya cualquier persona que cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 8 del presente ordenamiento. En caso de fallecer el beneficiario, la autoridad si expide el permiso lo otorgará al cónyuge o en su caso un familiar con parentesco en primer grado en ese orden, cualquier otra conducta distinta que extrañe [Sic] su transferencia, negociación, incumplimiento con las Leyes que le sean aplicables o violación a este reglamento producirá su revocación inmediata.

ARTÍCULO 6.- Las personas físicas afectas al presente Reglamento, por cuanto a las licencias y autorizaciones que permitan el ejercicio de las actividades referidas, quedan sujetos a las disposiciones enmarcadas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Panuco de Coronado de cada Ejercicio Fiscal que corresponda, y a la Ley de Hacienda Municipal en vigor.

ARTÍCULO 7.- Los permisos y licencias que expida el H. Ayuntamiento de Panuco de Coronado a los vendedores sujetos a este Reglamento, tendrá una vigencia que no excederá de un año fiscal, debiendo renovarse en el mes de enero de cada año posterior de su expedición, siempre y cuando se cumpla con la normatividad vigente y con las obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 8.- Únicamente podrán otorgarse los permisos a las personas que mediante un estudio socioeconómico que emita Desarrollo Social Municipal o DIF Municipal, en el que arroje como resultado que se trata de una persona mayor a 18 años, no asalariada que carezca de otros ingresos que le permitan subsistir.

ARTÍCULO 9.- Los vendedores en la vía pública enmarcados por este Reglamento tendrán derecho única y exclusivamente a un solo permiso, consecuentemente a quien se le compruebe que tiene dos o más, o cuente con licencia para comercio establecido, se le revocarán en forma inmediata los permisos previstos por este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones administrativas que preveé este Reglamento.

ARTÍCULO 10.- Los comerciantes ambulantes, en puestos fijos o semifijos, y de los Mercados sobre Ruedas, podrán ejercer el comercio en las áreas que a juicio del H. Ayuntamiento de Panuco de Coronado se determinen, siempre y cuando no se afecte el interés turístico, histórico, el orden público, la moral y las buenas costumbres, la ecología o la salubridad.

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento ampliará o modificará las áreas a que se refiere el artículo anterior, cuando lo requiera el interés público, siempre y cuando dicho decreto se encuentre [Sic] debidamente justificado y sustentado en estudios de impacto social que deberá realizar previamente el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- Considerando que la zona central constituye parte del patrimonio histórico de los Panúquenses, se determina como primer cuadro de la ciudad para los efectos de la aplicación de este Reglamento, el área comprendida una cuadra a la redonda de la Plaza Municipal “PASTOR ROUAIX”, extensión en la que se prohíbe y por tanto no será autorizado bajo ninguna circunstancia de tiempo, modo o lugar, el ejercicio de la actividad comercial ambulante en puestos fijos o semifijos, en las modalidades descritas en el artículo 4º del Reglamento; así como las que el H. Ayuntamiento determine.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS LICENCIAS O PERMISOS.

ARTÍCULO 13.- Toda licencia o permiso que conceda la Autoridad Municipal con relación a la actividad que regula el presente Reglamento, siendo personal e intransferible, una vez que le sea concedida al comerciante, queda obligado a portar permanentemente y exhibirla a la Autoridad Municipal tantas veces como sea requerido para ello; manteniéndose la vigencia de los permisos o licencias con independencia del estado que guarde el comerciante en correlación a la organización de comerciantes a las que pertenezca y aun cuando deje de pertenecer a ellas.

ARTÍCULO 14.- Todo comerciante que desempeñe actividad en la vía pública de conformidad a las modalidades de comercio que especifica este Reglamento, para estar debidamente autorizado en el ejercicio de sus actividades comerciales, deberá obtener de la Autoridad Municipal la licencia o permiso correspondiente, con independencia de cumplir con los requisitos y disposiciones que le imponga el Gobierno Federal y Estatal, de conformidad con las siguientes reglas para su obtención:

A.- Llenar y presentar en original y copia para acuse de recibo, el formato correspondiente de solicitud de licencia o permiso ante la Comisión de Desarrollo Económico Municipal del H. Ayuntamiento, la cual deberá contener LA PROTESTA POR PARTE DEL SOLICITANTE DE QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON VERDADEROS Y AUTENTICOS, SE SANCIONARÁ EN CASO CONTRARIO Y DE RESULTAR FALSOS CUALQUIERA DE ELLOS SE LE NEGARA SIN MAYOR TRAMITE LA LICENCIA O PERMISO SOLICITADO;

B.- Pago de inicio de trámite ante Tesorería, sin que el mismo le confiera al solicitante derecho alguno con el que pueda asumir el que le hubiese sido otorgada la licencia o permiso; Los comerciantes que requieran el uso de gas LP, para realizar sus actividades comerciales, deberán de pagar anuencia a la tesorería Municipal para que la Coordinación Municipal de Protección Civil haga los estudios correspondientes de factibilidad y asegure que cumple con todos los requisitos que se enumeran en el Reglamento.

C.- En caso de que el solicitante no cumpliera con todos los requisitos, la solicitud puede ser rechazada de plano, por escrito, debiendo la autoridad motivar y fundamentar su

determinación, o bien, si la falta fuere subsanable, se le dará el término de 5 días hábiles para cumplimentar la observación.

D.- Una vez que la solicitud se encuentre debidamente integrada se turnará al Pleno del Ayuntamiento para que en la Reunión de Cabildo próxima inmediata, resuelva respecto al otorgamiento o negativa definitiva del permiso o licencia debidamente justificada por la autoridad.

ARTÍCULO 15.- Para efecto de obtención de la licencia o permiso y prorroga, que facultara al vendedor de la vía pública para la realización de sus actividades comerciales o de servicios, deberá acreditar ante el H. Ayuntamiento los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos
- II.- Tener una residencia mínima de tres años en el Municipio de Panuco de Coronado con anterioridad a la fecha de la solicitud;
- III.- No tener antecedentes penales;

Los requisitos detallados anteriormente deberán acreditarse con los siguientes documentos en copia simple:

- A.-** Acta de Nacimiento;
 - B.-** Carta de Residencia que expide la Autoridad Municipal;
 - C.-** Carta de NO ANTECEDENTES PENALES;
 - D.-** Recibo de pago de derechos por trámite de la solicitud de permiso expedida por la Tesorería Municipal;
 - E.-** Documento que acredite el consentimiento del dueño del inmueble donde se pretende instalar, anexando la copia del recibo de predial, debidamente pagado.
 - F.-** Comprobante de Domicilio pagado a la fecha de la solicitud. (Aguas del Municipio).
- IV.-** En el caso de los comerciantes que utilicen para el desempeño de sus actividades un vehículo de motor, remolque o lonchera, deberán acreditar la legal propiedad de dicho vehículo y su legal estancia en el país.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 16.- Resulta prohibitivo para los comerciantes ambulantes incurrir en cualquiera de las conductas que a continuación se mencionan, por lo cual darán motivo a la revocación de la licencia o permiso otorgado, y son las siguientes:

A.- Ejercer la actividad comercial en la vía pública sin portar debidamente el permiso expedido por la Autoridad Municipal.

B.- Ejercer el comercio de toda clase de artículos que representen palabras, frases, objetos, dibujos o imágenes de contenido pornográfico para la promoción de cualquier tipo de productos o servicios que atenten contra la dignidad humana;

C.- Ejercer el comercio en la vía pública con la distribución o venta de objetos o reproducciones de cualquier género que no sean originales y atenten contra los Derechos de Autor o las Patentes y Marcas Registradas, tales como discos, cassettes, videos, etc., o que sean artículos de contrabando;

D.- Ejercer el comercio según su clasificación en áreas distintas a las clasificadas conforme a la actividad que desarrolla y el permiso concedido;

E.- Hacer uso del medio de locomoción en que se desarrolla la actividad como habitación, o comercio permanente por quienes realizan la actividad comercial de ambulantaje, de comercio fijo o semifijo, o de los Mercados sobre Ruedas;

F.- La venta o consumo de bebidas embriagantes en el desarrollo de sus actividades;

G.- La venta de medicamentos, herbolaria y demás mercaderías que tengan íntima relación con el Sector Salud para las cuales se requerirá de una autorización especial de las Autoridades Competentes en materia de Salud;

H.- Emplear periódicos o cualquiera otra clase de papeles usados, para envolver comestibles, cuando se debe utilizar en su envoltura papel encerado o de polietileno;

I.- Comerciar en la vía pública con artículos de fácil descomposición o que despidan malos olores;

J.- Tirar basura o desperdicios de cualquier género en la vía pública o a las bocas de tormenta;

K.- Hacer uso indebido de tanques de gas que por sus dimensiones representen un peligro para los peatones y público circundante en general, o que contravengan las disposiciones que establezca el Reglamento de Protección Civil Municipal;

L.- Establecer permanencia en las calles o banquetas de la zona urbana en el caso del comercio ambulante, semifijo y mercados sobre ruedas;

M.- Instalar carros o vehículos que sirvan de almacén en la vía pública;

N.- Instalar muebles o vehículos que produzcan sonido intenso o música estruendosa y que sean utilizados para expender su mercancía, en contravención con el Bando de Policía y Buen Gobierno;

O.- Obstruir la libre circulación de vehículos y peatones en la vía pública en cualquier forma que esto ocurra, con perjuicio de la prestación de los servicios públicos municipales;

P.- Detenerse en la Vía Pública más del tiempo estrictamente necesario para despachar clientela que solicite sus mercancías o servicios, cuando su actividad se realiza mediante una circulación constante y sin permanencia de ningún tipo en lugar alguno de las vías públicas citadinas;

Q.- Tener acceso a cantinas, restaurantes, cabarets, bares turísticos, terrazas, centros nocturnos y salones de baile a expender sur productos o servicios sin autorización previa del propietario de los mismos;

R.- Extender o colocar mercancías en las banquetas y vías públicas;

S.- Formar carrillos de más de dos vendedores ambulantes;

T.- Utilizar a menores de edad para que ejerzan su actividad, salvo lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y con la salvedad que establece al respecto el presente Reglamento.

U.- Incumplir con las disposiciones a que deben sujetarse en lo genérico o en lo específico los comerciantes regulados por este Reglamento;

V.- Reincidir en la comisión de cualquiera de las conductas prohibitivas a que se refiere este Reglamento en un período de tiempo de seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la primera infracción por la que fue sancionado.

W.- Por ningún motivo, los comerciantes ambulantes en cualquiera de sus modalidades, podrán ocupar un área mayor a 12 metros cuadrados (4 x 3) de la vía pública.

X. Los comerciantes semifijos por ningún motivo podrán ocupar de la vía publica [Sic] más de lo que su vehículo de motor, remolque, lonchera rodante o cualquier otra estructura mueble que utilice para el desempeño de sus actividades abarque, la cual no deberá rebasar los 12 metros cuadrados (4 x 3) establecidos en el inciso anterior, es decir que resulta prohibitivo instalar en vía pública muebles adicionales a la estructura utilizada para el desempeño de sus labores.

Y. Queda estrictamente prohibido la instalación de los Servicios Básicos (Agua y Drenaje) para los comerciantes ambulantes en cualquiera de sus modalidades.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS DISPOSICIONES A QUE DEBEN SUJETARSE LOS COMERCIANTES

ARTÍCULO 17.- Los comerciantes a quienes regula este Reglamento, estarán sujetos en general a las disposiciones siguientes:

I.- Portar invariablemente el permiso correspondiente, expedido por la Autoridad Municipal;

II.- Presentarse a realizar su actividad debidamente aseado en su persona;

III.- Ejercer la actividad autorizada conforme al permiso que le fue concedido, de acuerdo a la zona y modalidades fijadas por las Autoridades Municipales;

IV.- Mantener en perfecto estado de asepsia o limpieza los objetos que utilice para el desarrollo de su actividad, y vigilar que los clientes depositen los desperdicios o residuos de la mercancía enajenada, en recipientes colocados para tal efecto, los cuales deberán ser retirados por los mismos comerciantes al término de sus labores;

V.- Dar aviso a la Autoridad Municipal sobre la clausura de su actividad comercial en el caso de darse esta, y simultáneamente hacer la entrega del permiso o licencia correspondiente;

VI.- Dar aviso en forma oportuna a la Tesorería Municipal en caso del cambio de domicilio de su vivienda;

VII.- Cubrir oportunamente el pago de sus impuestos y derechos que al efecto le fije la Ley de Hacienda Municipal en correlación con la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de que se trate;

VIII.- Cumplir estrictamente con el Bando de Policía y buen Gobierno, el de Tránsito, las disposiciones sanitarias y los demás Reglamentos Municipales que le sean aplicables;

IX.- Efectuar en forma voluntaria el retiro transitorio o momentáneo del puesto fijo, semifijo o mercado sobre ruedas materia del permiso o licencia otorgada, en el evento de hacerse necesario dicho retiro por motivos de urgencia o de necesidad de hacer uso inmediato del área donde se encuentra ubicado el mismo a efecto de prestar un servicio público, realización de operaciones de emergencia o a petición de una Autoridad por motivos de utilidad pública y beneficio comunitario;

X.- Los comerciantes que requieran el uso de gas LP, para realizar sus actividades comerciales, deberán de cumplir con lo establecido dentro del Reglamento Interno de Protección Civil Municipal.

XI.- Todo puesto semifijo que tenga como principal actividad el expendio de comida deberá contar con gel antibacterial para el uso de los comensales.

ARTÍCULO 18.- Los comerciantes cuya actividad consista en la venta de alimentos o perecederos, fruta, legumbres, verduras, carne, pescado y sus similares, además de cumplir con las reglas genéricas, se sujetarán conforme a las disposiciones siguientes:

I.- Acatarán la ubicación y horarios establecidos en el permiso que para tal efecto expida el Ayuntamiento;

II.- Expenderán su producto de tal manera que al concluir su jornada, se retire de la vía pública de la zona a que se refiere el permiso otorgado cualquier mueble, objeto o implemento inherente a la actividad comercial que realicen;

III.- Poseerán la Tarjeta de Salud o Sanitaria expedida debidamente por la Autoridad de Salud correspondiente;

IV.- Deberán cumplir con los requisitos que exigen las normas de salud, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Salud y su Reglamento;

V.- Realizar única y exclusivamente las actividades específicas al giro asignado al permiso correspondiente;

VI.- Mantener el espacio que ocupan en perfecto estado de limpieza, absteniéndose de tirar basura o agua en la vía pública;

VII.- En el caso de quienes se dedican al expendio de pescado o mariscos, deberán utilizar aserrín dentro de un depósito móvil adecuado para ello, que permita captar el agua residual del producto expandido, con el objeto de evitar malos olores y presencia de insectos a su alrededor;

VIII.- Cumplir con las normas y disposiciones que tengan correlación con esta materia y se encuentren previstos por las Leyes, el presente Reglamento y los demás Reglamentos Municipales y o estatales.

ARTÍCULO 19.- Los comerciantes que al expender sus mercancías, o prestar sus servicios lo hagan en la forma de Mercados sobre Ruedas o Tianguis rotativos, además de ajustarse a las disposiciones generales deberán sujetarse de conformidad a las siguientes disposiciones:

I.- Cada puesto deberá ocupar un espacio que no exceda de cuatro metros de frente por tres metros de fondo;

II.- Los puestos tendrán una estructura uniforme;

III.- Los puestos se alinearán de conformidad con el plano previamente autorizado, conservando en forma permanente el mismo orden, sin invadir pasillos peatonales y espacios entre uno y otro;

IV.- Cada puesto deberá mostrar visible sobre su estructura su identificación, es decir: el nombre del comerciante, número de cuenta, y organización de comerciantes de Mercados sobre Ruedas de la cual sea miembro integrante;

V.- Evitara cada puesto obstruir en forma alguna el acceso a los domicilios o locales comerciales que tengan puerta de acceso para sus vehículos o la entrada que sirva de acceso a los cajones de estacionamiento;

VI.- Estacionar sus vehículos en sitios no circunvecinos o inmediatos a cada uno de los puestos que conformen el Mercado sobre Ruedas;

VII.- Los integrantes del Mercado sobre Ruedas o Tianguis Rotativos, tienen la obligación de conservar limpia el área del puesto en torno que a cada uno le corresponda, colocando a distancias prudentes los depósitos para la recolección de basura;

VIII.- No se permitirán objetos que obstruyan el paso de peatones, tanto en los pasillos como frente a los puestos;

IX.- El personal de seguridad y vigilancia será contratado por los propios vendedores o prestadores de servicios organizados en los Mercados sobre Ruedas;

X.- El Mercado sobre ruedas que se instala en la cabecera municipal, funcionará exclusivamente los domingos de las 7:00 horas a las 16:00 horas;

XI.- Queda estrictamente prohibida para fines publicitarios, la utilización de aparatos y equipos que produzcan sonidos estridentes;

XII.- Deberán ajustarse a las disposiciones que rigen el Desarrollo Urbano, la ecología, la salubridad general y el tránsito vehicular;

XIII.- Una vez finalizadas las actividades, deberán limpiar el área utilizada en el ejercicio de sus labores.

ARTÍCULO 20.- El Ayuntamiento podrá reubicar a los comerciantes a que hace referencia el precepto anterior, en los lugares destinados a este fin específico, considerando en un momento dado como apoyo técnico la opinión tanto de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO AUTORIDADES Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 21.- Se encuentran facultados en la esfera de su competencia, para la aplicación del presente Reglamento, las siguientes Autoridades:

I.- El H. Ayuntamiento de Pánuco de Coronado, Durango;

II.- El C. Presidente Municipal;

III.- El C. Secretario del Ayuntamiento;

IV.- El C. Tesorero Municipal;

V.- El C. Director de Seguridad Pública Municipal;

VI.- El C. Director de Obras y Servicios Públicos Municipales;

VII.- El C. Jefe de la coordinación municipal de Protección Civil;

ARTÍCULO 22.- Las personas que sean sorprendidas por la Autoridad Municipal ejerciendo en la vía pública actividad comercial que viene estando regulada por este Reglamento sin contar con el permiso correspondiente, se harán acreedores a las sanciones administrativas enmarcadas en el capítulo correspondiente, con independencia de las sanciones a que se pudieran hacer acreedores por infracción a los demás

Reglamentos Municipales vigentes, por lo cual en tal virtud el INSPECTOR MUNICIPAL en sus funciones de control y aplicación del presente Reglamento deberá proceder a la práctica de la inspección administrativa correspondiente con efectos de visita domiciliaria, y en caso de percibirse del incumplimiento o infracción a los dispositivos que establece este documento impondrá la sanción administrativa que corresponda de acuerdo a la infracción cometida, y para efectos de garantizar y asegurar el crédito fiscal habrá de practicar en forma inmediata el embargo precautorio de bienes propiedad del infractor.

CAPÍTULO SEGUNDO

SANCIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 23.- La violación al presente Reglamento dará lugar, según la gravedad de la falta, la capacidad Económica y el giro comercial del infractor, a las sanciones previamente establecidas en la ley de ingresos municipales;

ARTÍCULO 24.- Si durante el trascurso de la vigencia del permiso, el establecimiento queda sin uso al público, por un lapso mayor a un mes, el Ayuntamiento quedará facultado para hacer el retiro correspondiente de la vía pública y el resguardo del mismo para su posterior reclamación y pago de la multa correspondiente, de acuerdo a la ley de ingresos municipales; siendo la comisión de actividades económicas del H. Ayuntamiento municipal la encargada de autorizar o rechazar la re instalación del establecimiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la sala de cabildos de la Presidencia Municipal a los 06 días del mes de Octubre del 2020.

C. EDMUNDO MAURICIO GÁNDARA GONZÁLEZ, C. PRESIDENTE MUNICIPAL (RUBRICA), ING. SALVADOR MANZANERA GAYTÁN, C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. (RUBRICA).



C. EDMUNDO MAURICIO GÁNDARA GONZÁLEZ
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DGO.

L.P.C. HADA CORINA VÁZQUEZ IBARRA
SINDICO MUNICIPAL

L.C.C. HERIBERTO SIFUENTES LUGO
SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA GUADALUPE NAJERA GARCÍA
CUARTO REGIDOR

LIC. JOSE ARMANDO ROSALES REYES
SEXTO REGIDOR

LIC. GABRIELA GARCÍA BRECEDA
PRIMER REGIDOR

PROFRA. NORMA BEATRIZ REYES HUERTA
TERCER REGIDOR

ING. RAFAEL MORENO CASTAÑEDA
QUINTO REGIDOR

L.T.S. JANET JOSEFINA CASASOLA GARCÍA
SEPTIMO REGIDOR



ING. SALVADOR MANZANERA GAYTÁN
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PANUCO DE CORONADO, DGO.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado